DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 13 de Diciembre de 1906 — TOMO V - Núm. 367

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Sudriers, Berro, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Tulio), Castro, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Tiscornia, Viera, Roxlo, Albín, Cortinas, Carvalho Lerena, Fleurquin, Travieso, Borrás, García (don Bernardo), Borro, Terra, Iglesias Canstatt, Guillot, Fernández, Lussich, Ponce de León (don Vicente), Ferrando y Olaondo, Sosa, Saldaña, Oneto y Viana, Lenzi, Ramón Guerra, Navarrete, Olivera (don Félix A.), Canfield, Arena, Pittaluga, Pereda, Freire (don Román), Martínez, Cabral, Pérez Olave, Vidal (don Alfredo), Manini Ríos, Massera, Suárez, Mora Magariños, Vidal (don Blas), Enciso, Rodríguez (don Gregorio L.) y Otero.

Faltan:

CON AVISO los señores: Paullier, Barbaroux, Areco, Vásquez Acevedo, Canessa, Accinelli, Rodríguez Larreta, Brito, Samacoitz, Semblat y Pelayo.

CON LICENCIA los señores: Devincenzi y Casaravilla Vidal.

SIN AVISO los señores: García (don Luis I.), Quintana (don Julián), Herrera, Magariños Veira, Roosen, Ponce de León (don Luis), Icasuriaga y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad remitiendo la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.»—Archívese.

—«El señor Bas Veth presenta á Vuestra Honorabilidad una propuesta que en representación de un sindicato de capitalistas nacionales y extranjeros, tramitó ante el Poder Ejecutivo para el arrendamiento del monopolio del estanco de alcohol.»—A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Legislación informa sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la expropiación de 80 hectáreas de terreno para ensanche de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía en Sayago.»—Repártase.

«El señor representante don Blas Vidal (hijo), autorizado por el señor diputado don Juan Samacoitz solicita para éste una prórroga de licencia por el término de un mes.»

—Se vá á votar

Si se concede la prórroga de licencia solicitada por el señor diputado Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Manini Ríos—Hay un asunto en la orden del día que es urgente y al mismo tiempo de fácil resolución: me refiero al negociado en virtud del cual se regulariza la situación del Estado como propietario de las tierras fiscales en el Departamento de Artigas.

Para dar tiempo á que los colegas que todavía no hayan leído el repartido, puedan leerlo, no voy á pedir que ese asunto sea tratado en esta sesión; pero pediría que, dada la urgencia del mismo,—pues se trata de una negociación que la pérdida de tiempo podría hacer fracasar,—se tratara en ambas discusiones en la sesión próxima.

He consultado á la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda á este respecto, y me han autorizado para hacer esta moción.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Manini.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se trata en primer término en ambas discusiones, en la sesión próxima, el negociado relativo á las tierras de Artigas realizado entre el Poder Ejecutivo y don Félix Revello.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rivas—Hay otro asunto, señor presidente, que figura entre los de la orden del día, pero en último término: es el que se refiere á la expropiación de algunos terrenos para el Hospital Pereira Rossell, y para ampliación de la Usina de la Luz Eléctrica.

No conozco el grado de premura que tendrá la Comisión de Beneficencia en que se le entreguen esos terrenos, pero, sí, conozco el del Consejo de la Luz Eléctrica, porque depende de esa fracción de terreno el que se inicien los trabajos de las nuevas instalaciones.

Así que pediría que en la sesión de hoy se tratara este asunto en ambas discusiones y con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rivas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave — La Comisión de Legislación se expidió hace días en el asunto referente á penas á la pesca clandestina.

El Poder Ejecutivo recomendó con mucha urgencia la sanción de esta ley. El Senado le prestó preferente atención, y la Comisión de Legislación, inmediatamente después que hubo recibido esa carpeta, también lo informó, dándose cuenta de la premura que existe para que se sancione esta ley.

Ahora he visto que se ha sancionado una serie de mociones para tratar, con prelación á este asunto, ciertos proyectos que están á estudio de esta Cámara, y como este asunto reviste realmente un interés nacional— digamos así—y como ya con la sanción del Senado queda convertido en ley, mociono para que se trate sino en la sesión de hoy, á lo menos en la próxima.

Varios señores Representantes—Hoy.

Señor Pérez Olave—La misma Comisión en su informe hace presente á la Honorable Cámara la urgencia que existe en que se sancione.

Señor Massera—Yo creía, señor presidente, que el doctor Pérez Olave iba á pedir que se tratara en primer término en la sesión de hoy, puesto que está en la orden del día de hoy: no puede dudarse de que lo vamos á tratar hoy.

Señor Pérez Olave—Pero está en discusión general.

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se trate en discusión particular, porque es un asunto urgentísimo.

Señor Pérez Olave—Perfectamente: formulo moción en ese sentido en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Será para que se trate en segundo término, porque acaba de resolverse ya dar prelación á otro asunto.

Señor Pérez Olave—En segundo término, en ambas discusiones.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se trate en segundo término, en ambas discusiones, el proyecto relativo á la penalidad aplicable á la pesca clandestina de lobos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no hay quien pida la palabra se va á entrar á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto relativo á expropiación de tierras para construcciones de la Comisión de Caridad y Empresa de Luz Eléctrica.

(Se empieza á leer). (1)

Señor Rivas—Propongo, señor presidente, que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rivas, se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles destinados á fundación, ampliación ó regularización de establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública:

1.° El área de terreno necesaria para construir un Asilo Maternal dentro de la zona limitada por las calles Tacuarembó, Sierra, Colonia y Miguelete, y que será designada por el Poder Ejecutivo.

2.° El solar ubicado en la manzana limitada por las calles Cebollatí, Estanzuela, Caiguá y Juan Jackson, único de propiedad particular en esa manzana ocupado por la Enfermería del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

3.° Dos solares en la calle Larravide entre Figueroa y Nueva Palmira (Unión), en la manzana que ocupan diversas dependencias del Asilo de Mendigos y Crónicos.

4.° El área necesaria para prolongar el terreno del Hospital Pereira Rossell, á fin de que tenga salida al boulevard Artigas, frente á la terminación de la calle Brandzen.

5.° Las parcelas necesarias para regularizar los terrenos destinados á un Asilo Maternal en las proximidades de la Plaza Sarandí (Aguada), y á un Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas».

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° Autorízase á la Comisión Nacional de Caridad para vender, ó con el asentimiento de los interesados, permutar las parcelas de terrenos que posee en el camino de Goes y calles de Martín García, Casupá, Porongos, Salto, Guaviyú y Cuñapirú y en Punta de Carretas, á fin de regularizar los terrenos indicados en el número 5.° del artículo anterior.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto relativo á la penalidad del delito de pesca clandestina de lobos.

(Se empieza á leer). (1).

Señor Quintana (don Alberto S.)—(Interrumpiendo)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?.—(Apoyados.)

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Toda persona que, sin permiso del Estado, pesque ó cace lobos marinos ó anfibios, en el territorio continental ó insular de la República ó en sus aguas jurisdiccionales, sufrirá pena de nueve á doce meses de prisión.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 2.° Se consideran circunstancias agravantes del delito definido y penado por el artículo anterior:

A) La de haberse utilizado para la pesca buques á vapor, armas de fuego ó explosivos.

B) La de haber efectuado la caza ó pesca fuera del período comprendido desde el 15 de Mayo al 15 de Octubre.

C) La de exceder de quinientos pesos el valor de la caza ó pesca realizada.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 3.° Las embarcaciones que se utilicen para la comisión del delito á que se refiere el artículo 1.°, serán embargadas preventivamente con todos sus accesorios, y en caso de fallo condenatorio caerán en comiso, sea quien fuere su propietario.

Esta disposición será aplicable al cargamento que se encontrase en el buque, pero será restituído si del juicio resultase pertenecer á persona no responsable del delito ni criminal ni civilmente.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 4.° Sin esperar el resultado del juicio se autorizará por el Juez de la causa la venta inmediata, en remate judicial, de las cosas embargadas preventivamente, de difícil conservación, verificándose el depósito de su importe donde corresponda, según las disposiciones vigentes, previa deducción de los gastos judiciales causados con ese motivo.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 5.° La instrucción del sumario corresponderá en todas las causas á que se refiere el artículo 1.°, á los Jueces de Instrucción y su decisión al Juez Letrado del Crimen de Turno».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 6.° Las autoridades administrativas practicarán en el lugar del suceso las diligencias indagatorias conducentes á constatar el delito y sus autores, y esas diligencias servirán de base al sumario que instruirán los Jueces de Instrucción, una vez que haya podido llevarse á su conocimiento el delito cometido, y ponerse á su disposición á los supuestos delincuentes, lo que deberá efectuarse tan pronto como lo permitan la distancia y los medios de comunicación y transporte».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo V, página 363.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo V, pág. 401.

«Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa).

—El 8.° es de orden...

Señor Sudriers—Hay un pequeño detalle en el artículo 1.° que me parece podría corregirse para aclararlo.

Dice: «pesca ó caza de lobos marinos ó anfibios».

Podría decirse: *y otros anfibios*, ó agregarse una coma.

Señor Freire (don Tulio)—Tendría que volver al Senado, y ya se ha declarado que este asunto es urgente.

Señor Manini Ríos—La Secretaría puede hacer la corrección.

Señor Sudriers—Perfectamente.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Sudriers—No, señor.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del Proyecto de Ley sobre concesión de un tranvía en la ciudad de San José.

Señor Cabral—En la última sesión en que la Cámara se ocupó de este asunto, resolvió—por moción del doctor Otero—que volviera á Comisión para que en la Comisión de Fomento, el señor diputado Cortinas formulara las manifestaciones que había prometido hacer en el seno de la Honorable Cámara.

El señor diputado Cortinas manifestó en el seno de la Comisión que le era imposible adquirir los datos contenidos en los expedientes que se tramitan en la Junta Económico-Administrativa de San José.

En vista de esto, la Comisión de Fomento va á proponer á la Cámara una minuta de comunicación solicitando del Poder Ejecutivo la remisión de esos antecedentes.

En realidad, la Comisión de Fomento cree que el procedimiento más correcto habría sido que los peticionarios de tranvías en San José, que según se dice solicitan las concesiones en términos más liberales que la que nosotros discutimos actualmente, debieron haberse presentado ó ante el Poder Ejecutivo ó ante la propia Cámara protestando ó formulando observaciones contra esta concesión; pero ya que no lo han hecho, y ya que un señor diputado manifiesta que se tramitan concesiones más ventajosas y que ofrecen mayores beneficios al Estado que la que nos ocupa actualmente, la Comisión de Fomento cree de su deber que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando esos antecedentes para poder juzgar con perfecto conocimiento de causa; porque si bien es cierto que por la ley de 1874 estos proyectos no vienen al Poder Legislativo nada más que á efecto del período por el que se acuerda la concesión,—que es mayor de veinticinco años,—no es menos cierto que el Cuerpo Legislativo, antes de acordar la concesión, precisamente por ese número de años que se solicita y que se pide, debe tener en cuenta los beneficios que se dan; y, por lo tanto, ocuparse del fondo del asunto, y de los detalles también.

Es teniendo en cuenta eso, pues, que hago moción, á nombre de la Comisión de Fomento, para que se soliciten del Poder Ejecutivo todos los antecedentes que existan en la Junta Económico-Administrativa de San José, sobre concesiones de tranvías.

Señor Freire (don Tulio)—Y suspender la discusión del asunto.

Señor Arena—Es claro!

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cabral á nombre de la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á dirigir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en el sentido indicado por el señor diputado Cabral.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente al Puerto de Piriápolis.

Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto, que se denominará Piriápolis, en los terrenos de su propiedad, paraje conocido por Puerto del Inglés, en el departamento de Maldonado».

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° Concédese al mismo señor Piria la introducción libre de derechos de todos los materiales y útiles necesarios para la construcción del puerto y de los que se empleen en las instalaciones que requiera su explotación. Esta franquicia se hace extensiva por veinte años á los materiales y útiles que se introduzcan para la conservación de las obras del puerto y para la conservación ó mejora de las referidas instalaciones.

«Concédesele además la introducción libre de derechos de los materiales necesarios para el establecimiento de una línea de ferrocarril de trocha angosta, que corra entre la falda Sudeste del cerro de Pan de Azúcar y el Puerto Piriápolis, en una extensión aproximada de diez kilómetros».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° Las operaciones que se podrán realizar en el Puerto Piriápolis, serán:

A) Embarque y desembarque de pasajeros.

B) Importación de mercaderías exentas de derechos.

C) Importación de artículos de barraca ó materiales de construcción.

D) Importación de artículos de removido de las aduanas de la República.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 4.° El derecho de buque al entrar y salir del Puerto de Piriápolis no tendrá más limitaciones que las que se establezcan en las leyes y reglamentos vigentes, ó en las que se creen en adelante.»

—En discusión.

Señor Rivas—En este artículo hay un error de redacción, ó de copia. Debe decir: «El derecho de *todo* buque *á* entrar y salir etc».

(Se lee nuevamente el artículo 4.° con esta enmienda).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° No se autoriza al concesionario señor Piria á cobrar otros derechos de puerto que aquellos que correspondan al servicio de muellaje para los buques que hagan operaciones de carga ó de descarga. Cualquier otro derecho, puerto, sanidad, faros, etc».

—En discusión.

Señor Rivas—Tengo que hacer otra observación respecto de este artículo 5.°. Hay un error de copia,—un agregado que debe suprimirse: «Cualquier otro derecho, puerto, sanidad, faros, etc».,—eso está de más.

(Se vuelve á leer el artículo 5.° con la supresión indicada).

Señor Presidente—En discusión el artículo con la enmienda indicada por el señor diputado Rivas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 6.° El concesionario construirá depósitos para los productos del país que se exporten por el Puerto Piriápolis. Dichos productos podrán utilizar los depósitos sin pagar derecho alguno durante el primer mes de estadía.»

—En discusión.

Señor Lussich—Al leer el artículo 3.° en que dice: «Las operaciones que se podrán «realizar en el Puerto de Piriápolis, serán «etc.», leo que no se refiere sino á importación.

Dice el inciso *A*: «Embarque y desem«barque de pasajeros»; *B* «Importación de «mercaderías exentas de derechos»; *C* «Importación de artículos de barraca, etc»; *D* «Importación de artículos» etc, y no dice una palabra con respecto á exportación. En cambio, en el artículo 6.°, dice: «El concesionario construirá depósitos «para los productos del país que se expor«ten por el puerto «Piriápolis», etc.—lo que me hace suponer que por el puerto «Piriápolis» se exportará también.

Señor Rivas—Sí, es el objeto.

Señor Sosa—Es la razón principal del puerto.

Señor Lussich—Es claro que ese tiene que ser uno de los objetos primordiales de ese puerto.

Por lo tanto, se me ocurre pensar que el lugar en que debía estar esa referencia es, no en este artículo, sino en un inciso que diga: *Exportación de* tales y cuales productos, en el artículo 3.°.

Señor Rivas—Muy bien, señor diputado, me parece muy lógico.

Se puede poner como inciso *E)* del artículo 3.°.

Señor Lussich—Yo hago esta indicación á la Comisión para que ella la tome en cuenta.

Señor Presidente—Inciso *E) Exportación de productos del país.*

Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 3.° para colocar el inciso que propone el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se vuelve á leer el artículo 3.°, con el inciso aditivo propuesto por el señor Lussich).

—Está en discusión nuevamente este artículo con el inciso aditivo propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez—Me parecería muy natural que por este puerto se permitiera la exportación de frutos del país; pero me llama la atención que en el proyecto nada se haya dicho sobre el particular.

¿No será, acaso, porque los frutos del país están sujetos ahora á derechos de exportación y que en los primeros tiempos carecerá el puerto de Piriápolis de personal aduanero conveniente para la fiscalización de estos derechos?

Señor Rivas—Yo creo que no, señor diputado, porque por el inciso *C* ya se autoriza la importación de artículos de barraca y materiales de construcción, que exigen control de la Administración. Ese mismo personal, muy limitado por cierto, bastará para satisfacer las necesidades de control del inciso *E*.

Señor Manini Ríos—Y la misma importación de artículos de removido requiere vigilancia.

Señor Rivas—Es claro, todos.

Señor Lussich—Y por otra parte, el artículo 6.° dice que «El concesionario cons«truirá depósitos para los productos del «país que se exporten por el puerto de «Piriápolis.»...

Señor Rivas—Esa ha sido la mente.

Señor Lussich—... lo que quiere decir que el proyecto suponía que iba á ser este un puerto de exportación.

Señor Martínez—La importación de artículos de barraca ó materiales de construcción no está gravada, ó está muy debilmente gravada.

Señor Manini Ríos—Sí, pero para hacer efectivo el gravamen hay que tener empleados aduaneros...

Señor Martínez—Mi observación sólo conducía á que se hicieran las cosas con entera conciencia. No tenía por objeto oponerme á que se habilite el puerto este para esta clase de operaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Sosa—¿Qué se va á votar?

Señor Presidente—El artículo 3.° con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Lussich, como inciso *E*.

Señor Sosa—Podría leerse.

(Se vuelve á leer con el inciso propuesto por el señor diputado Lussich.)

Señor Sosa—Se entiende que entre estos productos del país se considera clasificada también la piedra, arena, etc. ¿No es así?

Señor Rivas—Sí, señor diputado.

Señor Presidente—Toda clase de productos, sin excepción.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.° con la modificación indicada por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la discusión del artículo 6°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 7.° Las obras del puerto empezarán dentro de los tres meses de la promulgación de la presente ley y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 8.° El Puerto Piriápolis se habilitará para calados mínimos de 4 m. 85 en aguas medias».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee).

«Art. 9.° El concesionario escriturará gratuitamente al Estado una faja de terreno de tres hectáreas. Dentro de esa faja debe encontrarse el arranque del rompeolas proyectado.

Con excepción de la superficie que requiere la instalación inmediata de oficinas públicas, el concesionario quedará en posesión y podrá usufructuar libremente el terreno relacionado en el inciso anterior, hasta tanto no tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 12, ó no llegue el caso de aplicar el artículo 13 de esta ley.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 10. La administración del puerto, de los puntos de vista sanitario, aduanero y policial, pertenecerá al Estado».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 11. Los buques de propiedad del Estado podrán hacer uso libremente y sin compensación alguna, de todas las obras que existan en el puerto».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 12. A los noventa años de terminadas las obras del puerto, éstas pasarán á ser propiedad del Estado, sin pago ni indemnización alguna al concesionario, operándose de esa manera el rescate completo de la presente concesión».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 13. Transcurridos veinte años después de la terminación de las obras del puerto, el rescate de la concesión podrá realizarse abonando el Estado al concesionario la suma de doscientos mil pesos.

—En discusión.

Señor Borrás—Creo que la suma de doscientos mil pesos es demasiado. Creo que basta con que se ponga—«el rescate de la concesión podrá realizarse abonando el Estado *lo que valga, previa tasación.*»

Señor Manini Ríos—Probablemente no valdrá doscientos mil pesos.

Señor Sudriers—Ya vale próximamente eso.

Señor Borrás — Perfectamente: si vale doscientos mil pesos, que los pague el Estado.

Señor Rivas—¿Que se le pague qué? ¿á tasación lo que vale?

Señor Borrás—Lo que valga el puerto.

Señor Lenzi—Lo que valga el trabajo que haya hecho.

Señor Rivas—Lo que valga el puerto.

El puerto puede valer de aquí á veinte años dos ó tres millones de pesos; y entre dos ó tres millones de pesos y doscientos mil pesos que es el costo efectivo de las obras...

Señor Borrás — Poniéndosele un límite.

Señor Rivas—...me parece que hay diferencia en la forma de expropiación, á la que tal vez por primera vez en el país se ha llegado en condiciones tan favorables para el Estado.

Toda la valorización del puerto por razón de sus progresos y de los progresos del país, va á ser á beneficio del Estado; sin entrar en el valor de la expropiación. Esto no puede discutirse.

Las obras cuestan doscientos mil pesos al concesionario, y de aquí á veinte años, corridos todos los riesgos, cuando estén produciendo debido á sus esfuerzos, el Estado va á decirle:—Le doy doscientos mil pesos;—y las rescata.

Me parece que es la concesión hecha en el país en condiciones más ventajosas para el Estado.

Señor Terra—Si al Estado no le conviene darle los doscientos mil pesos, no se los da.

Señor Rivas—Podrá hacerlo ó no, según le convenga al Estado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 13.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 14. A los efectos de los artículos 12 y 13, se consideran obras del puerto, los dragados realizados para aumentar las profundidades de la zona abriga-

da, como de sus accesos; el rompeolas de abrigo, las instalaciones de arrimo que se hagan, y en general todas las correspondientes á la *infrastructura del puerto*.»

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 15. Para los casos de rescate previsto por los artículos 12 y 13 de esta ley, el Estado adquirirá las instalaciones, anexos, maquinarias y demás de la superstructura general, abonando al concesionario el valor de tasación por árbitros. Dicho valor no podrá ser en ningún caso mayor que el valor de costo de las referidas instalaciones, anexos, etc».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 16. La presente concesión caducará por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.° de esta ley. La caducidad en el caso de que los trabajos hayan sido iniciados, importará para el concesionario la pérdida completa de la obra hecha, que pasará á ser de propiedad del Estado».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 18 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á juegos atléticos.

Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créanse los juegos atléticos anuales á que son llamados todos los habitantes del país, no profesionales».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales para el fomento de la educación física en el país, establecimiento de campos populares de juegos é institución de premios para los vencedores en los concursos anuales.»

—En discusión.

Señor Terra—Me parece que esta suma de 50.000 pesos anuales es demasiado grande.—(Apoyados).

—Yo haría moción para que se redujera á 30.000 pesos.

Señor Lussich—A 25.000.

Señor Terra—O á la mitad: 25.000 pesos.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿La Comisión Informante acepta la enmienda del señor diputado Terra?

Señor Cabral—No, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden los dos artículos,—primero, tal como lo propone la Comisión dictaminante, y si no fuese aceptado, se votará con la enmienda del doctor Terra.

Si se aprueba el artículo 2.° en la forma propuesta por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora con la enmienda propuesta por el señor diputado Terra, rebajando esta suma á 25.000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Ha sido negativa.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° Créase la Comisión Nacional de Educación Física.

«Dicha Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo y estará bajo la superintendencia de dicho Poder. Sus miembros serán honorarios, durarán dos años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 4.° Serán miembros ex oficio de dicha Comisión: el Rector de la Universidad, el Inspector Nacional de Instrucción Pública, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director de la Academia Militar.

«Se integrará dicha Comisión hasta el número de once, con las personas que el Poder Ejecutivo designe.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° Estará á cargo de la Comisión Nacional de Educación Física la administración é inversión de los fondos que por está ley se le asignan, los que obtuviere del concurso popular ó privado, y los que otro arbitrio cualquiera pusiese á su disposición para los propósitos de su establecimiento.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Artículo 6.° La Comisión de educación Física se consagrará con preferencia y en particular á los siguientes fines:

A) Organizar todo lo referente á los concursos anuales en la República.

B) La formación de asociaciones de cultura física racional.

C) Relacionar las asociaciones nacionales existentes, entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos.

D) Publicar revistas especiales y libros de propaganda popular.

E) Fomentar la fundación de plazas de juegos, gimnasios y baños públicos.

F) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares, asignaciones de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la cultura física en el país.

G) Organizar conferencias públicas en los establecimientos nacionales, para los padres de familia, sobre higiene infantil.

H) Combatir las causas de deterioro físico, en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.

I) Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

—En discusión.

Señor Sosa—Deseo pedir una aclaración, nada más, al señor miembro informante de la Comisión de Fomento y hacer constar mi voto en el asunto.

Todo este proyecto parece informado en el propósito de organizar juegos atléticos, es decir, para personas adultas. Sin embargo, los incisos finales del artículo que discutimos se refieren, sobre todo, á la infancia, á los niños de escuela, especialmente.

Y me parece que, en realidad, estos incisos no encuadran bien en el proyecto, porque la Dirección de Instrucción Pública tiene organizadas sus clases de gimnasia, de educación física, y á ella correspondería, especialmente, la tarea de mejorarla, de fomentarla y de orientarla en el sentido que considerara más conveniente.

Como decía, el propósito fundamentalmente informativo de este proyecto no es el de educar físicamente á los niños, sino el de fomentar los juegos atléticos, la educación física entre los hombres.

Por estas consideraciones yo creo que sería conveniente eliminar del proyecto todo lo que se refiera á la educación física de la infancia, que es del resorte exclusivo de las autoridades escolares.

Señor Travieso—El desarrollo físico no lo encuentra usted en los hombres, señor diputado, sino en los niños.

Señor Sosa—Entonces no se hagan juegos atléticos. Digamos que es educación física de la juventud y de la niñez; pero no hablemos de juegos atléticos.

Señor Cabral—El propósito que tuvo en vista la Comisión al poner estos incisos, que no son originales, señor presidente, sino que son propios de casi todas las leyes que se han sancionado en otros países sobre educación física, como en Francia, en la República Argentina, en Chile y en otras partes...

Señor Sosa—En la República Argentina no hay tal clase de juegos: en la República Argentina es puramente educación física...

Señor Cabral—En la República Argentina existe la Comisión de Educación Física Nacional con todos los cometidos que se le dan en este proyecto, porque este artículo es copiado casi textualmente de la ley argentina.

Señor Sosa—Sí; pero la ley argentina es, sobre todo, referente á la educación física de la infancia, cosa que no es relativa á este proyecto, el cual fundamentalmente consagra los juegos atléticos.

Señor Cabral—No apoyado: no es referente á la educación física de la infancia. Es referente á la educación física de la infancia y de los adultos, porque la educación física no puede considerarse de un solo punto de vista, de la infancia, de la juventud ó del hombre adulto, sino que hay que considerarla de todas las edades.

Señor Sosa—Entonces suprímase la educación física y la gimnasia en las escuelas.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Sosa, que no interrumpa al orador.

Señor Cabral—Decía que el propósito que había tenido en cuenta la Comisión, era el siguiente: que el plan de educación física que existe actualmente en las escuelas, era un plan completamente rudimentario y no respondía á los fines que se deben tener en vista.

En tal virtud se le dió como cometido accesorio, á esta Comisión Nacional, el trabajo de proyectar un plan de educación física para las escuelas públicas, plan que será sometido posteriormente á la consideración é informe de la Dirección General de Instrucción Primaria y del Ministerio respectivo.

De manera, pues, que es pura y exclusivamente como un cometido accesorio, y no como un cometido fundamental, que se atribuye ese trabajo á la Comisión.

Estos son los fundamentos de estos dos incisos, nada más, y no me parece que haya inconveniente ninguno en sancionarlos.

Señor Sosa—Voy á agregar nada más que dos palabras.

Ahora, revisando el repartido, encuentro la corroboración absoluta de las ideas que he expuesto, en el propio proyecto del Poder Ejecutivo. La idea que informó el proyecto del Poder Ejecutivo, es la idea que yo he señalado: prueba de ello son los cinco artículos que constituyen ese proyecto.

No se hablaba ni quería el Poder Ejecutivo referirse para nada á la educación física de la infancia, sino exclusivamente al fomento de la educación física entre las personas adultas. Y por eso calificaba de «juegos atléticos» los que se proponía realizar.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Rivas—¿Pero qué mal hay en agregar este cometido á la Comisión?

Señor Sosa—En primer término, porque se desnaturaliza el fin que se perseguía por este proyecto; y en segundo lugar, porque con los $ 25.000 que nosotros hemos asignado para educación física no se va á hacer absolutamente nada si se amplian los cometidos de la Comisión que se instituye, extendiendo sus funciones á las escuelas, á los hogares, á las revistas, á las conferencias y además á juegos atléticos. Es una cantidad que resulta ridícula, y por consiguiente, nosotros con esta sanción lo que haremos es impedir que se pueda llevar á cabo el pensamiento laudable del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Cabral—Precisamente porque la Comisión de Fomento considera que es una cantidad completamente ridícula la de $ 25.000 que acabamos de votar, es que se negó á adherir á la moción del señor diputado Terra; y en cuanto á la otra objeción que insiste el señor diputado Sosa en formular, yo estoy de acuerdo en que la idea del Poder Ejecutivo y que tiene más en cuenta la Comisión de Fomento, era la de la educación física del adulto; pero me parece que no hay inconveniente absolutamente ninguno, ni va á costar un centésimo más á la Comisión Nacional, proyectar ese plan racional de educación física para las escuelas.

Señor Sosa—Entonces suprima el señor diputado el plan que actualmente rige en las escuelas públicas...

Señor Cabral—Eso se suprimirá después.

Señor Sosa—...é invierta, lo que se gasta actualmente, en la obra que está encomendada por el proyecto á una nueva Comisión.

Señor Massera—Deseo manifestar, señor presidente, que adhiero en un todo á las observaciones del señor diputado Sosa y que agregaré, á lo dicho por él, una consideración más; y es que si algunas deficiencias tiene el plan de educación física que hoy rige en las escuelas, se debe en gran parte á la falta de ciertos elementos indispensables para hacer debidamente la aplicación práctica de un sistema racional en esta materia.

El principal de estos elementos que faltan, es el edificio escolar; la escuela con la capacidad suficiente, con los terrenos anexos; en fin, con todo lo necesario para hacer posible un plan completo de educación física. Y esto podrá hacerse dentro de poco tiempo, desde el momento en que esta misma Cámara ha votado, no hace mucho, una fuerte suma para construcción de edificios escolares.

Yo me figuro que actualmente las autoridades escolares están ya consagradas á esa tarea especial, estudiando debidamente cuáles son las condiciones en que se han de hacer los edificios para llenar todas las necesidades pedagógicas requeridas entre las cuales se encuentran las de la educación física.

Señor Manini Ríos—El millón de pesos que se ha votado, casi todo va para la compra de útiles escolares, y el resto en las refacciones de los edificios de campaña.

Señor Sosa—En Montevideo se piensa hacer tres edificios.

Señor Manini Ríos—Nada más, y va un edificio en cada Departamento. De manera que ningún local se hará y con los adelantos necesarios para gimnasia...

Señor Massera—Yo me atengo á lo que la Cámara resolvió; y no concibo cómo puede ser verdad lo que dice el señor diputado Manini, que con un millón de pesos no ha de alcanzar para hacer edificios modelos, á lo menos algunos...

Señor Manini Ríos—Uno en cada Departamento.

Señor Massera—Iba á esto: á que la Dirección de Instrucción Primaria, que es la que tiene á su cargo la organización de esa clase de estudios, ha de estar estudiando y ha de tener su plan perfectamente meditado y preparado, y nosotros ahora, de un día para otro, sin meditarlo bien, le quitamos esa atribución y la entregamos á una Comisión nueva, en la que solamente se coloca al Inspector Nacional de Instrucción Pública, excluyendo á los vocales de esa Dirección.

Señor Cabral—No le quitamos nada, absolutamente nada.

Señor Massera—Por esas razones, yo voy á votar negativamente el artículo de la Comisión.

Señor Travieso—Voy á proponer una agregación al inciso *E*, donde dice: «Fomentar la fundación de plazas de juegos «gimnasios y baños públicos,» yo propondría también que se agregara: «y *stands* para tiro,» porque esto entra en la educación física también.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Travieso?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Cabral—No hay inconveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar el artículo, salvo el inciso final, observado por el señor diputado Sosa, que será objeto de una votación especial.

Señor Sosa—Los tres últimos incisos.

Señor Manini Ríos—Pero el que se refiere á las escuelas no es más que el último: los demás se refieren á la infancia.

Señor Massera—La observación del señor diputado Sosa abarca todo.

Señor Manini Ríos—Tal vez sea por error: es el último.

Señor Sosa—Los dos últimos incisos.

Señor Cabral—Pero la Comisión mantiene esos incisos tal como están.

Señor Presidente—Sí, señor. Después se votarán esos dos incisos en la forma propuesta por la Comisión. El inciso *E* se votará con la adición propuesta por el señor diputado Travieso y aceptada por la Comisión Informante.

Si se aprueba el artículo 6.° con excepción de los dos últimos incisos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se van á votar ahora los dos últimos incisos en la forma propuesta por la Comisión informante.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 7°.

(Se lee:)

«Artículo 7.° La Comisión de Educación física queda autorizada para proponer al Poder Ejecutivo las medidas que crea más convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 8.° La Comisión de Educación Física dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

- El 10 es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Arena—Yo haría moción para que se incorporase en primer término á la orden del día el estudio del proyecto sobre hotel, teatro, etc., en la Playa Ramirez. Se trata de una cuestión de gran interés para el embellecimiento de la ciudad y hay que resolverla de una vez.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena, para que la discusión particular del asunto relativo al hotel-teatro en la Playa Ramirez, que figura en la orden del día, se trate en seguida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant, para una capacidad aproximada de mil personas; un teatro para verano é invierno con capacidad hasta para mil quinientas personas; y un casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno necesaria para esas construcciones, por el término de treinta y cinco años.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 3.° Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta todos los edificios á que hace referencia el artículo 1.°.

«Además los concesionarios pagarán una suma mensual durante todo el término de la concesión, que determinará la Junta Económico-Administrativa al firmarse el contrato.»

—En discusión.

Señor Arena—Yo creo que convendría ampliar un poco este artículo, dándole facultad á la Junta para que en el porvenir pudiera establecer de nuevo las cantidades á fijarse; en este sentido:—que no fuera una cantidad única fijada desde el primer momento, porque, como es natural, el negocio de ese hotel y teatro puede crecer de una manera prodigiosa á los veinte ó treinta años; y ya que queremos que el Municipio saque algún beneficio de eso, me parecería justo que, con arreglo á esas entradas y á esos beneficios, se estableciera esa cuota. Si se hace desde ahora, tiene que limitarse enormemente, vendría á resultar una miseria; y yo creo que los concesionarios no pueden tener inconveniente en aceptar que cada diez años... (Murmullos).

Señor Manini Ríos—No hemos entendido.

Señor Presidente — El señor diputado Arena propone que la fijación del arrendamiento que deban abonar los concesionarios, se haga cada diez años por la Junta E. Administrativa.—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada esta enmienda, está en discusión.

Señor Martínez—En estas leyes contratos, hay que consultar un poco la voluntad de la otra parte. A nosotros nos parece excelente la idea del señor diputado Arena; ¿pero les sucederá lo mismo á los señores Crodara y C.ª, que tienen que hacer la construcción del Teatro-Casino y todo lo demás?

Aquí se habla de establecer una suma mensual que se acordará al firmarse el contrato; es decir, que tiene que ser materia de convención previa; mientras que el doctor Arena habla de que la Junta cada diez años irá estableciendo...

Señor Arena—No señor: cada diez años se renovaría la convención.

Señor Martínez—Pero entonces el concesionario ha hecho ya todos sus gastos, y la Junta, después de diez años, por cosas que deben reembolsarse en treinta y cinco, queda con facultad de ponerle una soga al cuello.

Señor Arena—Pero ya quedaría desde el primer momento, señor diputado.

Señor Martínez—No señor: á los concesionarios les quedaría la defensa de no hacer nada.

Pasados los diez años, cuando han hecho todos los gastos, están á merced de la Municipalidad.

Señor Arena—Debería buscarse alguna solución.

Señor Martínez—Pero las soluciones no ocurren así, por improvisación.

Señor Manini Ríos—El remedio talvez estaría en que la Junta, al firmar el contrato, estableciera un porcentaje, que no podríamos fijar nosotros ahora.

Señor Martínez—En la expresión de una *suma mensual*, entraría un porcentaje. No se dice una cantidad fija; se dice: una suma mensual, que podría ser proporcionada á las entradas.

Señor Arena—En ese caso quedaría subsanado todo de una manera amplia.

Señor Cabral—Yo podría adelantar á la Cámara este dato: que en el contrato *ad referéndum* que ya tiene celebrado la Junta con los señores Crodara y C.ª, ellos se comprometen á entregar ciento veinte y cinco pesos mensuales por el alquiler, y además un porcentaje de 25 °/₀ sobre las entradas del Casino.

La Comisión de Fomento no quiso establecer esto en la ley, porque parecía que al estipular ese porcentaje de 25 °/₀ ya autorizaba, en cierto modo, el juego en el Casino, y como su propósito no era legislar sobre materia que ya está legislada, resolvió redactar el artículo en esta forma, es decir, estableciendo que la Junta Económico-Administrativa y los señores Crodara, al firmarse el contrato, establecerían la suma mensual que pagarían durante todo el término de la concesión.

Señor Arena—Estando previsto el caso, no hay nada que decir.

Señor Martínez — Las explicaciones que da el señor miembro informante levantan otra cuestión más grave: hay, parece, un subentendido de que la Junta puede autorizar á jugar en este Casino.

Señor Pérez Olave—No señor: si está la ley que lo prohibe.

Señor Martínez—Podrían objetar con esta nueva ley, porque aquí dice—«un Casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicio físico, etc».—Este etc. podría ser....

Señor Suárez—Todos los clubs de Montevideo están en esas condiciones empezando por el «Club Uruguay»: tiene establecimiento para baños, salas de lecturas, de esgrima, de reunión, etc.; pero hay las leyes y está el código penal.

Señor Martínez—Pero no tendrían privilegio alguno para oponerse á la aplicación de las leyes sobre represión del juego.

Señor Arena—En este caso tampoco.

Señor Martínez—Bueno; pero conviene que quede esclarecido, después de las explicaciones que ha dado el señor miembro informante: es lo único á que me refiero.

Señor Cabral—En el informe de la Comisión se dice: «es bien entendido que esta concesión no importa derogar las leyes subsistentes en materia de juego».

Señor Martínez—Pero el señor miembro informante dijo que él no ha querido establecer en la ley que el porcentaje fuera del 25 °/₀, porque eso implicaría una autorización para jugar.

Señor Cabral—Es verdad.

Señor Martínez—Era preciso, pues, que estas palabras no implicaran que la sanción de la ley no importa ninguna modificación á favor de estos concesionarios respecto de las leyes generales que protegen la moralidad pública.

Señor Manini Ríos—Pero la misma Comisión en su informe aclara en sentido contrario de lo que cree el señor Martínez, puesto que establece de una manera muy precisa que las disposiciones de esta ley no se opondrán á que se apliquen en todo caso las leyes vigentes sobre el juego; y como no hay ninguna disposición en esta ley que de una manera explícita autorice el juego, es claro que en todos los casos se aplicarán las leyes represivas de este vicio.

Señor Martínez—Está bien; pero yo me refería á la explicación que ha dado el señor miembro informante, del porcentaje de utilidades que va á exigir la Junta...

Señor Manini Ríos—Pero está aclarado con estas explicaciones.

Señor Martínez—Queda perfectamente aclarado después de esta discusión; y por lo mismo esta discusión era útil.

Señor Arena—De manera, señor presidente, que yo retiro mi indicación, después de las explicaciones dadas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 3°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 4.° En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso el resultado de la venta de los edificios y de la concesión pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa.

La Junta podrá también si no tuviera oferta aceptable en el remate, ó si no creyera conveniente realizarlo, reservarse la propiedad de los edificios y continuar la explotación en la forma más oportuna.

En ninguno de estos casos podrán los concesionarios reclamar parte alguna del producto de la venta de la explotación.»

—En discusión.

Señor Rivas—Posteriormente á la redacción del proyecto y á su repartido, se apersonaron á la Comisión de Fomento los concesionarios y manifestaron que el artículo 4.° de ninguna manera podían aceptarlo; que era inútil seguir la tramitación de esta concesión, porque las condiciones de este artículo no estaban en ninguna otra, y que—como dicen—eran inaceptables.

Declaran que el hecho de que el importe del remate, por caducidad de la concesión, vaya á poder de la Junta totalmente, no ocurría en ninguna parte en materia de contratos de esta naturaleza; y entonces proponían que se modificara el artículo en la forma más ó menos que voy á indicar, y cuya redacción precisa cometo á la Mesa:

«En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso, del resultado de la venta de los edificios y de la concesión, la Junta Económico-Administrativa retendrá los arrendamientos que puedan adeudarse y más la suma de 10.000 pesos, por concepto de multa. El excedente del remate—si lo hubiere—será entregado á los concesionarios.»

Por otra parte no hay novedad en esta forma, porque es la corriente aquí para la caducidad de ferrocarriles.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Rivas á nombre de la Comisión de Fomento.

(Se lee:)

«En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta E. Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso, del resultado de la venta de los edificios y de la concesión, la Junta E. Administrativa retendrá los arrendamientos que puedan adeudarse y más la suma de $ 10.000 por concepto de multa. El excedente que resultase, pertenecerá á los concesionarios».

—¿Cómo queda el inciso final, señor Rivas?

Señor Rivas—Voy á decirlo, señor Presidente.

Señor Presidente—Queda suprimido el inciso final. En el repartido que envió el señor diputado, aparece suprimido.

Señor Rivas—Es claro.

Además debe sustituirse, como me observa un señor diputado, la palabra *arrendamiento* por la de *cuotas mensuales*, determinadas en el artículo 3.°.

Señor Presidente—¿Se retendrán las cuotas mensuales, etc.?

Señor Rivas—Sí, señor.

Señor Vidal (Don Blas)—Determinadas en el artículo 3.°.

Señor Rivas—Eso es.

Señor Presidente—*Las cuotas mensuales que puedan adeudársele* y más la suma de $ 10.000, y se suprimen los dos incisos finales.

Señor Rivas—Eso es.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 4.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Rivas á nombre de la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.°, en la nueva forma propuesta por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° La construcción de los edificios comenzará inmediatamente después de escriturada esta concesión, y las obras deberán terminarse á los tres años de otorgada, bajo pena de declararse abandonadas y aplicarse lo dispuesto en todas sus partes por el artículo 4.°.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 6.° La Junta, mientras dure esta concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa de Ramírez».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 7.° Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios, si las necesidades del pueblo lo demandan».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 8.° Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á veinte mil pesos».

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 9.° Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios; así como será también de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 10. En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa de Ramírez.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 11 es de orden.

Señor Freire (don Tulio)—Voy á hacer una observación, por si la Cámara quiere aceptarla.

Dice el artículo 2.°:

«La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno necesario para sus construcciones, por el término de treinta y cinco años;» — pero no dice dónde.

Pero aquí en un informe de la Junta dice: «Ese terreno se concederá en el triángulo cuyos límites se determinan; y son, por el Este y Norte, el Arroyo Estanzuela; por el Sud, la rambla que está en construcción y que limita la playa desde la calle Juan Jackson al Oeste.»

De manera que debería agregarse un inciso ó decir en ese artículo 2.° que la Junta concederá el terreno ubicado en el triángulo ese...—(No apoyados.)

—...porque mañana ó pasado pueden pedir en otro lado...

Señor Cabral—Y la Junta se lo niega.

Señor Freire (don Tulio)—No se lo puede negar, porque la ley dice: *le concederá*; de consiguiente, debe ubicarse en el terreno del triángulo á que se refiere ese informe de la Junta.

Señor Terra—Debe dejarse librado eso á la resolución de la Junta.

Señor Presidente—Para dar entrada á la observación del señor diputado Freire, es necesario que la Cámara previamente autorice la reconsideración del artículo segundo.

Señor Rivas—Yo creo que no conviene incorporar á la ley esa limitación.

La Junta puede convencerse de que hay necesidad de ubicarlo en otra parte, y entonces queda limitada su acción por este artículo.

Señor Freire (don Tulio)—Bueno: es que la Junta determina eso; y por eso lo advierto.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Freire?

Señor Freire (don Tulio)—No, señor.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al crédito que reclama el señor Baptista y Vedia.

(Se empieza á leer el informe de la Comisión de Hacienda, referente (1)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción, señor presidente, que para se suprima la lectura del informe de la Comisión.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo V, página 407.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?
(Apoyados.)
Se va á votar.
Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión.
Señor Martínez—Como yo no he suscripto este informe y, sin embargo, concurrí á una sesión de la Comisión en que se trató este asunto, debo decir, en breves términos, las razones de mi disidencia.
Se pidieron informes sobre este asunto á la Contaduría General del Estado, y esta oficina, en un largo dictamen—que no aparece en el repartido—sostuvo que el Estado no era deudor de este crédito; dando dos razones: la primera de que, según ella, los billetes de la emisión Mauá á que se contrae este asunto, no figuraron entre los que el Estado garantió por los contratos de 1875, ni tampoco figuran entre los que el Estado se obligó á pagar por el convenio de rescisión de 1876. En segundo lugar, la Contaduría sostuvo que los créditos de esta especie estaban ya prescriptos para el Estado, pues el Estado había llamado hasta por cuatro veces, creo, á la conversión de estos billetes, y no se habían presentado los de esta clase, por esa razón que daba en primer término la Contaduría, de que tales billetes no eran obligación del Estado.
Yo no he tenido elementos suficientes para poder formar opinión sobre el fondo de este asunto; pero sí, me bastan esos antecedentes, para creer que se trata de un crédito litigioso y que los créditos de esta especie no deben ser motivo de reconocimiento por la Cámara, sino que deben ir al Poder Ejecutivo para su verificación. Allí debe oirse al Fiscal, y en último término, la disidencia debe pasar á los Tribunales.
Esa es la razón que he tenido para no suscribir este informe y todo lo que tenía que manifestar.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El informe de Contaduría á que se refiere el señor diputado Martínez, efectivamente sostiene lo que él dice; pero á juicio de la mayoría de la Comisión de Hacienda, sostiene un error esa oficina del Estado.
Los billetes cuya conversión en títulos de Deuda Amortizable se reclama, es el saldo que queda de una suma de 12:125.000 pesos que el Estado ha ido recuperando en diversas formas y en distintas épocas, y sería crear una situación irregular y desfavorable para este pequeño saldo, obligándolo á que siguiera las contingencias de un pleito que concluiría forzosamente por ser ganado por el reclamante, pues el Poder Judicial condenaría al Estado á pagar esta deuda pública.
El pago ó amortización de los billetes Mauá á la par de los demás billetes nacionalizados, se ha efectuado en virtud de diversas disposiciones emanadas de leyes y contratos públicos.
En distintas ocasiones se han adscripto rentas públicas para la amortización de ese papel, y debido á que en muchos ejercicios económicos no se ha dispuesto de las sumas necesarias, y en otros casos, á que el Poder Ejecutivo no ha llamado á la amortización, como correspondía, es que aún queda un saldo de esa deuda pública.
En cuanto á la prescripción, no hay disposición alguna que la establezca,—como lo sostiene la Comisión de Hacienda.
«El artículo 2.° del decreto», á que alude la Contaduría,—dice que los billetes nacionalizados que no sean canjeados por billetes nacionales, quedarán, desde esa fecha (15 de Julio de 1877), *desmonetizados y sin valor alguno. Desmonetizados* no quiere decir *prescriptos*.
Señor Arena—Y sin valor alguno, ¿qué quiere decir, señor diputado?
Señor Rodríguez (don Gregorio L)—Sin valor como moneda; pero quedan subsistentes como deuda pública... —(Apoyados).
Señor Arena—A mí no me satisface del todo.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... á los que el Estado adscribió rentas importantes para su amortización.
Y es bueno recordar aquí el contrato de 29 de Diciembre del 79, que se refiere únicamente al papel Mauá y C.ª, que fué nacionalizado y no canjeado, que corrobora la opinión sustentada por la Comisión de Hacienda.
Por el referido contrato, hecho en virtud de una ley de 29 de Noviembre de 1879, se destinó á la amortización de ese papel, la suma de 15.000 pesos oro mensuales, tomados de las rentas de Aduana de la Capital.
Yo no voy á repetir, señor presidente, lo que está perfectamente esclarecido en las dos exposiciones que ha hecho el reclamante, de las que se infiere el perfecto derecho que le asiste, para que el Estado pague este saldo de esa importante suma de 12:125.000 pesos, que constituía la existencia de papel nacional ó nacionalizado.
Creo que es un acto de equidad el resolver este asunto en la forma que lo aconseja la Comisión de Hacienda, porque, como he dicho al principio, sería establecer una situación excepcional y única para este acreedor que posee la última suma de los billetes que han sido todos recuperados por el Estado en distintas ocasiones.
La tesis sostenida por la Contaduría General del Estado no es nueva. Antes de ahora expresó cosa análoga y el propio Poder Ejecutivo consideró que no tenía razón la Contaduría y pagó un reclamo de idéntica naturaleza al que actualmente gestiona el señor Baptista y Vedia.
Estas son, en esencia, las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda para aconsejar que se pague en deuda amortizable como lo solicita el peticionario.
Señor Manini Ríos—Voy á agregar dos palabras, en corroboración de las que acaba de pronunciar el señor miembro informante.
El señor diputado Martínez dijo que en esta caso se trataba de un crédito litigioso y que, por consiguiente, el reclamante debía ir ante el Poder Ejecutivo, el que, oída la opinión de los Fiscales, debía resolver en primer término.
Yo no participo de la opinión de este distinguido colega, de que se trata de un crédito litigioso; pero aún poniéndonos dentro de su terreno, tenemos que convenir en que el Ejecutivo ya, implícitamente, ha abierto opinión sobre este asunto, porque desde el momento que recomienda á la Honorable Asamblea que se trate en sesiones extraordinarias un asunto, sin duda que no lo ha de recomendar para que se resuelva en contra: es porque cree que ese asunto debe resolverse favorablemente.
Para que se resuelva en contra, el Poder Ejecutivo tendría en sus manos el recurso de no recomendarlo y dejar transcurrir todo el período extraordinario sin que recayera sobre él decisión alguna, y esperar, en todo caso, á hacer uso de sus recursos constitucionales si acaso la Asamblea en el período ordinario sancionara la ley que propone la Comisión de Hacienda.
Me parece, por consiguiente, que, aún en este caso, ya habría un principio de opinión por parte del Poder Ejecutivo. El Juez que debía entender en primera instancia, en caso de que se tratara de un asunto litigioso, tendría ya opinión favorable al crédito á que me refiero.
Es lo que quería decir.
Señor Martínez — Una palabra, señor presidente, nada más.
Yo creo que el argumento que hace el señor diputado Manini es un poco *á fortiori*. Parecería natural eso de que si se incluye un asunto en el período extraordinario es porque el Poder Ejecutivo opina favorablemente; pero con este Poder Ejecutivo no pasa eso: ha incluido entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario su propio veto á la Ley Liebig's. No será para que la Asamblea...
Señor Manini Ríos—Es otra razón. ¿Me permite?...
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay una razón constitucional de por medio.
Señor Manini Ríos—Y hay otra razón, fuera de la constitucional, y es que el Poder Ejecutivo está interesado en que se sancione esa ley, porque se exonera de derechos de exportación á las carnes conservadas,—y cree que se deben exonerar de una vez.
Señor Martínez—Bien; pero digo que eso revela que puede incluirse por otras razones un asunto en el período extraordinario. Si el Poder Ejecutivo creía que este crédito se debía, lo que ha debido hacer es reconocerlo, como dicen los señores diputados que lo ha hecho en otros casos análogos.
Yo he afirmado que este asunto es litigioso, en el sentido de que es cuestionable, porque la más alta repartición del Estado en materia de contabilidad, lo impugna, y creo que en los reclamos deben ser oídos los Fiscales del Estado.
Ahora, sobre las razones de fondo que alega la Contaduría, ya digo, me encuentro dificultado de dar una opinión;—sería necesario conocer antecedentes que, por mi parte, ignoro. No he podido comprobar todos los datos que da la Contaduría en ese larguísimo informe, que no aparece en el repartido. Por mi parte, no he podido formar plena conciencia.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero que lo ha tenido á la vista el doctor Martínez.
Señor Martínez—Sí señor, lo he tenido á la vista.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero está insistiendo el señor diputado. Parece que hubiera alguna razón especial para no publicarlo....
Señor Martínez—Hace muy mal el señor diputado en interrumpirme sobre esa materia. Yo podría haber dicho ya que ese informe es indispensable que estuviera en el repartido de la Cámara, porque es la única defensa que se hace de los intereses fiscales y no lo había dicho. Me tengo que referir á un informe que no aparece, porque no está.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es muy fácil defender los intereses del Estado diciendo que no se debe pagar.
Señor Martínez—Yo no he dicho tal cosa...
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, la Contaduría.
Señor Martínez—...quien dice es la Contaduría. Yo lo que digo es que es un asunto cuestionable, y en todos los casos de asuntos litigiosos, he votado en el mismo sentido: que eso debe ir á los Tribunales. Sólo por una gran excepción creería yo que la Cámara debería abocarse la resolución de esos asuntos, que requieren un análisis profundo de hechos y de derechos que no puede hacerse por Cuerpos de esta naturaleza.
No he impugnado propiamente el crédito, porque, ya digo, me faltan antecedentes para juzgar sobre el fondo mismo del asunto, que es de naturaleza un poco complicada.
Señor Manini Ríos—El señor diputado Martínez dice que si el Poder Ejecutivo ha creído que tenía razón el reclamante, hubiera resuelto desde un principio á su favor.
Señor Martínez—Lo que digo es que el hecho de incorporarlo en las sesiones extraordinarias no importa un reconocimiento.
Señor Manini Ríos—Implica una aprobación tácita del asunto.
En primer lugar, el Poder Ejecutivo no puede aprobarlo, porque se trata de una emisión de deuda y porque no está habilitado para emitir deuda sin venia legislativa.
Señor Martínez—Pero está habilitado para reconocer los créditos que han de entrar en la deuda amortizable.
Señor Manini Ríos—Sí, para reconocer los créditos, pero no para crear emisiones de deuda.
Señor Martínez—Lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo es emitir más deuda amortizable, pero el reconocimiento de los créditos que tengan que entrar á la deuda amortizable, lo hace el Poder Ejecutivo.
Señor Manini Ríos—Pero si este crédito se paga con una emisión de deuda amortizable...
Señor Martínez—Bien.
Señor Manini Ríos—... y el Poder Ejecutivo no puede resolverlo por sí solo.
Señor Martínez—El Poder Ejecutivo, en todos los casos de deuda amortizable, manda los créditos reconocidos y pide la autorización para consolidarlos en deuda amortizable. Eso es lo que ha sucedido hasta ahora.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra.
Señor Presidente—La Mesa considera necesario que la Cámara autorice el debate libre.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo tengo derecho á hacer uso de la palabra.
Señor Presidente—Pero otros señores diputados, no.
Señor Lenzi—Hago moción para que se declare libre la discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se declara libre la discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Rodríguez (don Gregorio)—Hago uso de la palabra, señor presidente, para manifestar que no se trata de un crédito como ha dicho el señor diputado Martínez: se trata de billetes de Banco. No es un crédito que pueda ser discutible: son billetes que se emitieron en determinada época y de los que el Estado se hizo cargo en virtud de así disponerlo distintas leyes.
La casi totalidad ha sido recuperada ó retirada en una forma ó en otra y no quedó impaga más que esta suma, relativamente ínfima.
Por consiguiente, no se trata de un crédito litigioso. Podrá haber dudas sobre si esos billetes tienen valor como moneda ó no, si están prescriptos ó no lo están.—La Comisión de Hacienda sostiene que no lo están; y yo le pido al señor Martínez que me cite alguna ley que establezca que estos billetes están prescriptos. No existe, señor presidente, y por eso la Contaduría General del Estado no ha podido enunciarla.
Por consiguiente, no hay prescripción. Se trata de billetes bancarios que es menester que el Estado los recupere, y para los que en distintas ocasiones se han votado fuertes sumas á fin de acelerar su amortización.
Es todo lo que tenía que decir.
Señor Martínez—Voy á decir mi última palabra.
El señor diputado Rodríguez me invita á penetrar al fondo del asunto, y es lo que no quiero hacer.
Señor Arena—¿Por qué, señor diputado?
Señor Martínez—Porque no tengo los elementos suficientes para juzgar de la legitimidad de este crédito contra el Estado, y porque me basta, para fundar el voto que daré, la índole cuestionable del caso.
Creo que estos son asuntos que requieren una sustanciación administrativa y apurar allí el estudio de la legitimidad de los créditos.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Continúa la orden del día.
Señor Manini Ríos—Creo que viene inmediatamente en la orden del día la discusión particular del proyecto de ley sobre herencias y donaciones.
Señor Presidente—Es verdad.
Señor Manini Ríos—Es una discusión un poco complicada; no va á haber tiempo ni para empezar.
Cuando hice moción para que se tratara la negociación relativa á los campos de Artigas en ambas discusiones en la sesión próxima, olvidé que, si hubiéramos seguido el curso de la orden del día, ya habríamos considerado el proyecto, á lo menos en general.
Como esta primera discusión no creo que dé motivo á debate, hago moción para que se trate en general esa negociación...—(Apoyados.)
—...y en particular si hubiera tiempo.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini, está en discusión.
Señor Manini Ríos—Entendiendo que quedaría subsistente la parte de la moción en caso de que no hubiera tiempo de concluir el asunto.
Señor Martínez—Yo creo que para tratar el asunto en particular sería necesario alterar la orden del día.
Señor Manini Ríos—En general: dejando la discusión particular en primer término para la sesión próxima.
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Manini.
Si se trata en general el negociado celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, debiendo tratarse en particular y en primer término este asunto en la sesión próxima.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Manini Ríos—Hago moción para que se suprima la lectura del informe (1)—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe referido.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Sosa—Hago moción para que se levante la sesión.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?
Señor Terra Yo hago moción para que se trate este asunto de los campos de Artigas, en particular.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se trata en particular el asunto, que acaba de aprobarse en general.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee):
«Artículo 1.° Apruébase la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, de que instruyen los decretos de fecha 4 de Octubre de 1906 y 23 de Octubre del mismo año, con la modificación que señala el artículo siguiente.»
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Señor Lenzi—Hago moción para que se

(1) Ve Diario Oficial, Tomo V, página 399.

prorrogue la sesión por los minutos necesarios para terminar este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora á fin de terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 2.° El señor Félix Revello se obliga á retrovender al Gobierno la fracción de campo señalada en los planos del expediente respectivo con el número 3, compuesta de un área de 1.131 hectáreas 5.696 metros cuadrados y lindante al Norte, Noroeste y Este con el río Cuareim y una fracción de monte de don Irineo Machado y otra fracción de monte de don Nicolás Vázquez y sucesión de don Pedro Vargas; al Sudeste y Sud con la sucesión de Rodríguez Carballo y al Oeste con la colonia «Pintado». El precio á que el adquiriente se obliga á retrovender esta fracción al Estado se fija en pesos 8.000. La cláusula de retroventa tendrá valor por cuatro meses á contar desde la escrituración, pasados los cuales el adquiriente queda desligado de su obligación.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 3.° Destínanse los fondos provenientes de esta operación á la organización y fomento de la escuadra nacional.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al H. Senado.

Si no hubiera oposición, se dará por terminado el acto.—(Apoyados).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de herencias y donaciones y del de divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Colegio Franco-Oriental

BIBLIOTECA POPULAR DE DICHO ESTABLECIMIENTO—EXONERACIÓN DE DERECHOS POSTALES.

Resolución

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Habiendo el propósito de fundar una Biblioteca Popular, que merece el estímulo y apoyo de los Poderes Públicos, concédese por el término de dos meses exoneración de franqueo á los impresos que se remitan al Colegio Franco-Oriental del Paso del Molino, en Montevideo. Comuníquese á la Dirección General de Correos y Telégrafos, insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Diciembre de 1906

Al Ministerio de Fomento.—Expediente de los señores Bravo y Rodríguez sobre modificaciones al plano de amanzanamiento oficial.

—A la Dirección General de Correos.—Solicitud de don José E. Machado sobre ascenso en su empleo de Auxiliar 2.° de la Contaduría de la Dirección General de Correos á Auxiliar 1.° de la misma.

—Al archivo.—Una nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicando que en el expedientillo referente á la expropiación de la parcela que absorberá la prolongación de la Avenida Bushental, se ha llevado á efecto la referida expropiación.

—Al Ministerio de Fomento.—Expediente sobre expropiación de parcelas de terreno de doña María S. de Bellini, para regularización y ensanche de las calles Rivera y Juan D. Jackson.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y egresos habido en el Correo el día 10 del corriente.

—Se comunica al Correo que el Poder Ejecutivo ha aceptado la renuncia presentada por el señor don Manuel Bechon del cargo de Jefe Contador de esa Dirección; promoviendo á la vez interinamente á Jefe Contador al primer Tenedor de Libros, don Edme Vaillant; al puesto de éste al 2.o Contador, don Pedro Beretta y al puesto de éste, al Auxiliar primero don Miguel Malmestein.

—Se comunica á la Junta Electoral de Tacuarembó que el Poder Ejecutivo ha mandado liquidar la suma de doscientos noventa y un pesos nueve centésimos ($ 291,09), importe de las cuentas adeudadas por esa corporación por concepto de gastos de funcionamiento, durante el período de inscripción de 1906.

—Se comunica al Correo que el Poder Ejecutivo le ha concedido autorización para establecer en la terraza de Los Pocitos (durante esta estación balnearia) una sucursal de correo y telégrafos, debiendo costearse su personal con lo que perciba con tal motivo.

—Junta Electoral de Canelones—Presupuesto Diciembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado, Rivera.—Presupuesto Diciembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado, Tacuarembó.—Presupuesto Diciembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental, Montevideo.—Presupuesto Diciembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política, Soriano.—Ingresos y Egresos, Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política, Durazno.—Ingresos y egresos, Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política, Cerro Largo.—Ingresos y egresos, Noviembre.—A Contaduría General.

—DIARIO OFICIAL.—Ingresos y egresos, Noviembre.—A Contaduría General.

—Registro de Poderes.—Ingresos y egresos, Noviembre.—A Contaduría General.

—Consejo Penitenciario.—Ingresos y egresos, Enero, Febrero y Marzo.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa, Rivera.—Ingresos y egresos, Septiembre y Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental, Montevideo.—Inversión presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental, Cerro Largo.—Inversión presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental, Durazno.—Inversión presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Consejo Penitenciario—Ingresos y egresos en Abril—A Contaduría General.

—A la Contaduría General—Expedientillo de don Guillermo M. Salaberry, sobre cobro de pesos, por concepto de suministros á la Jefatura Política de Río Negro.

—Expedientillo de don José C. Gallardo—Se le declara comprendido en la ley de Jubilaciones del año 1838.

—A la Jefatura Política de la Capital—Solicitud de don Aquilino Díaz ex guardia civil, en queja contra procederes de dicha repartición.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota comunicándole que se resolvió llamar á licitación para la adquisición de cascos de invierno.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Nota comunicándole que se ha resuelto pasar al señor Fiscal de Hacienda los antecedentes del juicio contra la sucesión Belinzon.

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Documentos relativos á la inspección de leche á expendio en la Capital

Número 662.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, en los días 13, 21 y 27 de Noviembre de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de esta Oficina, acompañado de un Inspector enviado por esa Dirección.

Saludo á usted atentamente.

Carlos Reguinaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Figari.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.—Montevideo.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 13, 21 y 27 de Noviembre de 1906:

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Leches vendidas como puras

35—José Ochart, Miguelete.
1492—Federico Hamilton, Misiones 61.
899—Pedro Calero, Venezuela 26.
1656—Manuel Bauzada Puentes, Pérez Castellanos 108.
85—Pedro Médoc, Pérez Castellanos 205.
1724—David Risso, Cerrito 30.
1151—Martín Abreu, Piedras 25.
1449—Julián Pager, Cerrito 90.
1673—Francisco Tassino, Paysandú 138.
1676—Pedro Bordes, Misiones 136.
363—Federico Vidiella (hijo), Durazno y Vázquez.
31—Antonio Rigo, Agraciada 749.
395—José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
1372—José Debitonte, Canelones 10.
314—Antonio Eguiluz, Colonia 31.
1—Alfaro J. Sienra, Juan C. Gómez 88.
1561—Luisa Boudier, Andes 140.
29—Luis Iriondo, Colonia 203.
1700—Constantino M. Díaz, 18 de Julio 611.
893—Olivero Gio Batta, Bolivia 67 (Pocitos).
225—Juan Apezarena, Maldonado 81.
440—Juan Athor, Cuareim 50.
442—Luis Strada, Estación Treinta y Tres.
32—Juan Laxague, Bequeló 23.
380—Pedro Abadie, Barra de Santa Lucía.

Leches vendidas como descremadas

60—José A. Rossi, Reconquista 183.
1521—Juan Berti, 25 de Mayo 435.
254—José Salort, Puerto Buceo.
980—Eduardo Pérez, Mangá.
195—Juan Brust, Municipio 35.
791—Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay.
1493—Francisco Laurino, San José 298.
626—Francisco Tejera, Comercio s/n.
384—Bartolo Aycardi, Lucas Obes 122.
380—Juan P. Pardías, Miguelete.
14—Gerónimo Gonzalo, Lucas Obes 221.
36—Fernando Cóppola, Goes (quinta de Berro).
1500—Juan Beheregaray, Orillas del Plata 126.
980—Eduardo Pérez, Manga.
213—Juan Pardiés, Ituzaingó y Sarandí (almacén).
909—Claudio Saquieres, 25 de Mayo y 1.° de Mayo (almacén).
84—Rafael Pons, Rincón 258.
396—José Pedranzini, 25 de Mayo 435.
48—Fructuoso Fernández, Cámaras y Reconquista.
603—Valerio Morales, Chacarita.
159—Juan Arburúa, Canelones 220.
974—Jaime Salort, Sarandí y Pérez Castellanos (almacén).

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

POR AGUADAS (artículo 2.°)

866—Paul Filippi, Suárez 333.
2—P. De Dieri y J. Faucherie, Cerrito de la Victoria.
1106—Juan Gómez, Convención 128.
748—Pedro Charamelo, Toledo.
1215—Nacker hnos., Estación Treinta y Tres.
1575—José Mosquera, Ciudadela 27.

POR DESCREMADAS (artículo 3.°)

92—Juan Raymondo, Andes y Colonia (almacén).
253—Juan Moutoulieu, Arroyo Negro 64.
1621—Antonia R. de Visconti, Reconquista 46.
1513—Pedro Vázquez, Piedras 264.
1548—Francisco Queimadelos, Buenos Aires 176.
1253—Francisco Navarro, Andes 239.
903—José Ayerra, Andes 130.
1722—T. Sicard, Mercedes 165.
1459—Vicente Fernández, 18 de Julio 471A.
253—Juan Moutoulieu, Arroyo Negro 64.
1229—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103 (Unión).

Leches vendidas como descremadas

POR AGUADAS (Art. 2.°)

1269—José S. Garreta, Santa Lucía 247 (Nuevo París).
1403—Alejandro Oddo, Juan Fernández 7.
1708—Felipe Suárez, Arroyo Malvín.
1039—Antonio Peña, Gianelli 12c.
1721—Eduardo Matto, San José y Yaguarón (almacén).

POR MUY DESCREMADAS (Art. 4.°)

399—Avelino Pedranzini y Hno., Estación Treinta y Tres.
1556—Eustaquio Basallo, Miguelete.
1699—Otilio Varios, Goes 413.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Carlos Reguinaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

Es copia fiel del original.

Recalde, Oficial 1.°.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Blanco José	Mac-Entyre D.
Casas y B. Olazo	Machado Caura P.
Cantero Ana	Muzante Antonio
Gil Bernardino	Pérez Hermenegildo
Garrido Concepción	Torres José A.
Llana Mateo de la	Vacaro Francisco
Ledete Fructuoso L.	

EXTERIOR

Bisso Próspero	Muñoz Elisa
Busqué Antonio	Petrin Lorenzo
Fontana Félix	Piñeiro Luise
Gandra María J.	Tiesta José

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE DICIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con oscilación normal.

Han dominado vientos fuertes del Sur en toda la costa.

Datos de hoy, á las 5 p. m.:

Barómetro 761.50.

Temperaturas: normal 19.20, á la intemperie 20; máxima 19.50, á la intemperie 26; mínima 17, á la intemperie 14.5.

Viento E. 19 kilómetros por hora.

Barómetro alto en Rivera y Melo. Bajo en Santa Cruz.

Cielo cubierto en la parte central y Este. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Patentes de Giro

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO EN EL AÑO ECONÓMICO 1906-1907.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, promulgada con fecha 5 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto de Patentes de Giro se abonará en el orden y plazos que á continuación se determinan:

1.° Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán en el mes de Enero del año 1907.

2.° Las demás patentes hasta el valor de 100 pesos, se abonarán en el mes de Febrero y los que así no lo hicieren dentro de los respectivos plazos y lo efectuaren en el mes siguiente, incurrirán en el recargo de 25 °/ₒ sobre el valor de la *Patente* que establece la Ley en su artículo 16.

3.° El uno por mil complementario, que los incisos 13 y 14 del artículo 4.° de la ley imponen á los abastecedores de animales para el consumo, peleterías y curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, en casos que esos gremios movilicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1908.

4.° La patente adicional que los incisos 18 y 19 del artículo 4.° de la ley imponen á las Compañías ó Agencias de Seguros, como á toda persona é institución que perciba primas y á las empresas de teléfonos y faros, se pagarán los semestres vencidos en el mes de Julio de 1907, y en el mes de Enero de 1908.
Las declaraciones á que se refiere el inciso 5.° del artículo 20 se entregarán dentro de los primeros ocho días de cada mes.

5.° La patente adicional de las agencias de vapores establecida en el inciso 16 del artículo 4.° de la ley se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes vencido. Vencido dicho plazo incurrirán en la pena que establece el artículo 18.

6.° La establecida por el inciso 17 del mismo artículo 4.° á los circos, teatros, etc., se pagará en la Junta Económico-Administrativa, antes de cada función.

Art. 2.° La documentación del impuesto de Patentes de Giro se verificará por medio de los boletos preparados por la Dirección de Impuestos, con la formalidad del sello de control de la Contaduría General.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada con el Visto Bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado que la extienda, deberá llevar un sello que contenga la palabra «Paga» y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto, en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patente que no contenga el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Art. 3.° Los contribuyentes al impuesto de patentes deberán presentar á la Oficina recaudadora la patente satisfecha para el año 1906 para poder ser documentados por el de 1907, la que debidamente inutilizada con un sello especial, se devolverá al interesado.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este Decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo en caso de gestiones pendientes, judiciales ó administrativas.

Art. 4.° Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el artículo 22 de esta ley, la expresada Dirección hará imprimir los formularios necesarios para serles distribuidos, los que devolverán haciendo constar en ellos los datos que la ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago, se hará efectiva la multa prevenida por el artículo 18 de la propia ley.

Art. 5.° Las patentes creadas por los incisos 21, 22, 23 y 24 del artículo 4.° de la ley que se reglamenta, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán por medio de un timbre especial que llevará estampadas las palabras «Administración de Justicia, Timbre por Patente» y la determinacóin de su respectivo valor.

Estos timbres se expenderán en la Dirección de Impuestos y en todas las Agencias de Papel Sellado.

Art. 6.° La patente que se establece por el inciso 25 del artículo 4.°, aplicable á los arquitectos, constructores é ingenieros, en las Memorias de construcciones que presenten, se pagará por medio de timbres especiales que llevarán estampadas las palabras «Patente á constructores y arquitectos.»

A los efectos de la aplicación de ese impuesto, la Dirección de Obras Municipales exigirá en cada caso, de los interesados, la declaración del valor de las construcciones en las Memorias que presenten. En los casos de ocultación del valor, se procederá en la forma que determina el inciso 25 del artículo 4.° de la ley, aplicándose la pena que ella establece.

Una vez aceptadas las Memorias por la Dirección de Obras Municipales, se colocarán de inmediato, en el ejemplar que quede en dicha oficina, el ó los timbres que correspondan por concepto de impuesto, advirtiéndose que para su aplicación, las fracciones menores de quinientos pesos se tomarán como medio millar, y las de quinientos pesos, inclusive, hasta mil, como millar entero. Dichos timbres deberán inutilizarse con la fecha respectiva, la ó las firmas del ó de los interesados y el sello de la referida Dirección, y se expenderán por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 7.° La prohibición que impone el inciso 23 del artículo 4.° no alcanza á los primeros cuadernos en blanco para el año próximo venidero, que rubrique el Tribunal de turno.

Art. 8.° Las transferencias de patentes que se efectúen una vez en el año, al amparo de la disposición contenida en el párrafo 3.° del artículo 14 de la ley que se reglamenta, se anotarán en la Dirección de Impuestos, con las formalidades del caso; no reconociéndose la validez de dicha transferencia en tanto no se haya llenado ese requisito.

Tampoco se reconocerá valor alguno, á los efectos del impuesto, á las patentes cuyos locales indicados en ellas, no sean los mismos que efectivamente tengan los establecimientos de industria ó de comercio, salvo el caso de que la modificación ó cambio operado haya sido inscripta en la Oficina.

Art. 9.° A los efectos de la documentación y pago de las patentes adicionales que fija el inciso 13 del artículo 4.° para los abastecedores, mataderistas y saladeristas, la Junta Económico-Administrativa de la Capital pasará á la Dirección de Impuestos, en la primera quincena de Enero, una nómina de unos y otros, con la expresión del número de animales que respectivamente hayan faenado en el año actual y determinación de su número y clase y cuyo aforo medio fijará la propia Dirección de Impuestos.

Art. 10. La Dirección de Aduanas remitirá semestralmente una relación de los vapores que haya despachado, esto es, que hayan hecho operaciones comerciales en el semestre vencido, con indicación de las agencias respectivas, á los efectos del cobro de las patentes adicionales que fija el inciso 16 del artículo 4.° de esta ley.

Art. 11. Del mismo modo la Secretaría de la Universidad pasará á la propia Dirección de Impuestos, en el mes de Enero del año próximo, una nómina de todos los médicos, ingenieros y demás que necesitan diploma de capacidad científica y que hayan obtenido título de tales en el año 1906, con expresión de las respectivas fechas, á fin de comprobar el derecho que les asista á la exoneración que consagra el inciso 19 del artículo 1.° de la Ley, ó la caducidad de ese derecho.

Art. 12. Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en caso de duda para los contribuyentes, la Oficina Recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservando la acción fiscal que corresponda.

Art. 13. La disposición penal del inciso 1.° del artículo 21 de la Ley, relativa á las industrias y oficios ambulantes, se hará efectiva desde el 1.° de Febrero próximo, sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación del impuesto de Patentes de Giro.

Art. 14. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos, para disponer, cuando lo crea conveniente, la revisación del impuesto, una vez vencidos los plazos acordados en el presente Decreto.

Art. 15. La Dirección General de Impuestos Directos proseguirá la formación del censo comercial, industrial y profesional del Departamento de la Capital, para controlar la recaudación del Impuesto de Patentes de Giro.

Art. 16. En uso de la facultad que concede el artículo 24 de la ley, autorízase á la Dirección General de Impuestos para asignar la suma de $ 40 mensuales al Procurador de Patentes que determine, é igual suma, incluso movilidad, al Notificador respectivo desde el 1.° de Enero próximo, imputando esa erogación á lo que se perciba por concepto de multas y recargos legales.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 12 DEL CORRIENTE MES.

1—Autorízase á la Dirección General de Estadística, para hacer imprimir en la tipografía «El Siglo Ilustrado», por la suma de doscientos siete pesos ($ 207.—), los siguientes formularios: 16.000 de navegación, 20.000 de carga, 3.000 de carga y lastre, 2.000 de Aduana, 10.000 de pasajeros, 1.000 de Jefaturas, 500 de marcas registradas; 500 de registro de hipotecas, 1.000 de resumen de navegación y 5.000 de Juzgados de Paz.

2—Nómbranse para integrar la Comisión Clasificadora en el ramo de papelería, á los señores A. Soury y C.ª, Viuda é hijos de J. J. Schmith, Comini Hnos., A. Monteverde, Francisco Ibarra, Alberto Peña, Pedrosa y Pérez Vila y Norberto Piñeyro.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don José Francisco Barilari la suma de ocho pesos veinte y dos centésimos ($ 8.22), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50), correspondiente á los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907.

4—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Agropecuario del Uruguay», señalándosele el término de 60 días para su constitución.

5—Se faculta á la Dirección General de Aduanas para devolver á don J. Meillet la suma de doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), proveniente de los derechos aduaneros abonados por el lienzo empleado en el envase de 500 sacos de harina exportados.

6—Autorízase el establecimiento de la sucursal de la Sociedad de Seguros «The Liverpool and London and Globe Insurance Company» concediéndosele personería jurídica.

7—Se libra orden de pago contra la Tesorería General de la Nación á favor de la Subdirección de Impuestos Directos por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180,—), destinada á cubrir los haberes de Octubre y Noviembre próximo pasados, del personal ocupado en el empadronamiento de los pueblos y saladeros del Departamento de Paysandú.

8—Orden de pago á la Tesorería General, relativa al asunto anterior.

9—Se ordena á la Contaduría General de la Nación para que liquide á nombre de la Escuela Nacional de Artes y Oficios la suma de ciento veinte y seis pesos ochenta centésimos (126,80), importe de dos toldos confeccionados para uso de este Ministerio.

10—Líbrase orden de pago contra la Tesorería General á favor de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno por la suma de sesenta pesos ($ 60,—), para abonar los sueldos de Julio y Agosto últimos á don Fabio López, empleado de la Comisión de Empadronamiento del citado Departamento.

11—Orden de pago á la Tesorería General, referente al anterior asunto.

12—Remítese á la Contaduría General de la Nación, la nómina de pasajes expedidos durante el mes de Noviembre ppdo., por la Secretaría de este Ministerio, á favor de empleados que viajan en servicio público.

13—Acéptase la garantía de don Pedro Aramendia, hasta el monto de cinco mil pesos ($ 5.000.—), ofrecida por Eduardo Martorell Escariz, nombrado Administrador de Rentas del Departamento de Minas.

14—Autorízase el descargo de la cantidad de quince pesos cuarenta centésimos ($ 15.40), en la Administración de Rentas del Departamento de Tacuarembó, por derechos de abasto abonados por los señores Casio González y Carlos Cortés, sobre reses que luego se vendieron en pie y cuya suma fué ya devuelta por la Administración de Rentas nombrada.

15—Se libra orden de pago contra la Tesorería General, á fin de que entregue al Inspector General de Aduanas, don Duncan Guerra, la suma de ciento cincuenta pesos (150.—), á fin de sufragar los gastos extraordinarios y comisiones que le están encomendadas, durante Noviembre ppdo.

16—Facúltase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Esteban Leonis, la cantidad de treinta y dos pesos con ochenta y dos centésimos ($ 32.82), por exceso de cuota consignada, contra pago de la correspondiente al año 1907 á percibirse en el próximo mes de Enero.

17—Ordénase á la Contaduría General practique la liquidación de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—que importan las pensiones alimenticias reclamadas por don Ramón Rodríguez Alonso, cesionario de la señora Angela U. de Rodríguez, esposa del coronel don Brígido Rodríguez (de Abril á Julio de 1904).

18—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores J. y A. Tálice Hnos., la suma de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 44.59), proveniente de los derechos que abonaron por el lienzo empleado en el envase de varias partidas de harina exportada.

19—Mándase practicar por la Contaduría General de la Nación, la liquidación á favor de don Andrés Russi, del importe de la tercera parte de los sueldos del ex Jefe Político de Canelones, coronel don José Maeso, correspondientes á los meses de Febrero á Mayo inclusive del año 1904; —é igual parte de los del subcomisario Ramón Vigo y Maeso, por los meses de Febrero á Julio inclusive del mismo año.

20—Ordénase á la Contaduría General de la Nación la liquidación de la suma de sesenta pesos ($ 60.—), á favor de los señores Antonio Mérola y C.ª, suma que por concepto de cuenta de sastrería se descontó de los haberes del subcomisario y del escribiente de Canelones durante los meses de Febrero á Julio inclusive de 1904, señores Isidro M. Martínez y Alcides Labraga, respectivamente.

21—Se pasa á Contaduría General la minuta de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que por jubilación del conserje Manuel Brandón, ha sido promovido á ese cargo el ujier Edelmiro Brandón y para sustituir á éste, se ha nombrado al ciudadano Ricardo Genés (hijo).

22—Acúsase recibo de la nota anterior.

23—Acuérdase autorización á los señores Tomás Noceti y compañía, arrendatarios de las canteras situadas en el «Riachuelo» (Departamento de la Colonia), para despachar libre de derechos aduaneros, mediante fianza, las máquinas y útiles accesorios destinados á la explotación de las citadas canteras, de acuerdo con las franquicias que á tales empresas concede la ley de 23 de Junio de 1900 y su decreto reglamentario de 18 de Octubre del mismo año.

24—Remítese á la Contaduría General de la Nación, la nota de la Honorable Cámara de Representantes, ajuntando el decreto sancionado relativo al presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa corporación, á regir desde el 1.° de Enero de 1907 al 30 de Junio del mismo año.

25—Se acusa recibo de la precedente minuta de comunicación.

26—Ordénase á la Dirección General de Impuestos Directos para que haga efectivo el cobro de trescientos setenta y ocho pesos ($78.—), por concepto del impuesto que grava á los vinos artificiales, así declarados por la Oficina de Análisis y pertenecientes á la señora Felicita Briga de Raitón.

27—Se acepta la renuncia que del puesto de Revisador de Impuestos de 4.ª clase del Departamento de Rivera, presentó don Almidorín Paz y nómbrase para subrogarlo á don Manuel Floro Clavijo.

28—Declárase separado de su empleo al meritorio de la Oficina de Control de Aduanas don Pedro Barthe y se nombra para reemplazarlo al suplente don Héctor Lozada.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

José Casuriaga, Francisco Dorrego, Giovenale Galli, Feliciano Broga y Ramón López Talodioz, Juana P. de Avilleira, Clementino A. Tapia, Leonido Barboza, Nicasio Richetti, Brígido Menéndez, Masanés y C.ª, Mariano Conde Fernández, Ramón F. Barrios, B. Lorenzo Hill, Casiano Pérez, José Serra, Juan P. Daban de Rivera, Antonio Camacho, Andrés Barceló, Cirilo Leal, Justo de Zapián, Manuel Barrios, Juan Bautista Morales, Alejandro Conti, Manuel Silva, Antonio R. Soto.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 131 pasajeros.

—Vapor inglés «Norderney», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hyndford», de Malvinas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Riva», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coulsdon», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Sommerstad», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wilberforce», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Vauxhall Bridge», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Elmsgarth», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, con 74 pasajeros.
—Vapor alemán «Darmstadt», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Maldonado, con 11 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 12 de Diciembre

Trámite—Argel con Caramés, diez en causas criminales, cuatro administrativas.

NOTA—En la audiencia de hoy el Excmo. Tribunal Pleno prosiguió la visita general de causas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 12.

Trámite—Martínez y Cagnoli con Fernández, Piriz Sixto terc. autos Tomás Pérez con Pilar M. Piriz, cuatro administrativas, ocho criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Miguel Solis, suc. de Felicia Gamba, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Antonia Arroyo, inc. Vicente Teodoro Arroyo, Carlos B. Bustamante contra la test. de Antonio N. Pereira y Vidal, suc. de Ernesto J. Rohr, inc. de los señores Piria y Denis, Enrique Toqué contra Juan M. Schelotto, test. de Geroma Moratorio, José Piffaretti contra los señores Gardey y Moalli, suc. de Bernardo Galán, test. de Rafael Cotelo, suc. de María Joaquina Correa de Barboza Netto, Josefa Díaz de Vázquez, sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, Lucio Ferreira da Fonseca contra Quiteria de Souza Bueno, Teodora María Fernández de Arrospide, Cayetana Zaccara de Lamboglia contra la Empresa del Puerto de Montevideo, suc. de Rosa Magnano de Machiarello, Francisco González contra las sucs. de María Aguese y Manuel Andrade, las sucs. de Venancio Rodríguez y R. Martínez contra J. Morales, Pantaleón Macció, conc. necesario de Carmelo R. González, test. de Lorenzo Justiniano Fernández, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz, Abdón Morales, solicitando se le nombre tutor al menor Tomás Bustelo Ares, Atanasio Pírez, suc. de María Bazoco de Lapido, Francisco Peyrou contra José Pastorino, Carmen Viera de Acosta y Lara, el Banco de la República contra Eduardo Gilmet, sucs. de Evaristo Diez y María Juana Ocampo de Diez, Federico L. Humphreys contra Delfina García de Stewart, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Sturla, terc. Juan V. Martinotti.

Interlocutorias—Suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Pedro Chetti, suc. de María Barboza de Palacios, Graciana Nicola de Durante, María Nicola de Maggio, Pedro y Juan Pedro Nicola, Elvira Antonia, y Sofía Inés Graciana Fernández, Alfredo Antonio Tomás Bery, José Carlos y Enrique Jesús Fernández, Isabel y Aida E. Lanis de Campomar.

Definitivas—Angela Carrara de Vencio-lini, Angela Bálsamo de López, Orfilia C. Williams de Méndez Rodríguez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Dia 12

Trámite—Suc. de Isidoro Bentancor y Margarita Núñez, sucs. de Francisco Riondel, María Campet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Melchora Medina de Carrara, sucs. de Costabile Espósito (á) Constantino Mignone y Teresa Marrone de Espósito, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de don Isidoro Bentancor y Margarita Núñez, Ramón Zúñiga con la suc. de Pascual Fasce, Alfonso Seré contra José L. Antuña, antecedentes relativos á la incapaz Dolores Martínez, conc. de Guiller-Espiga, José Ulloa, antecedentes relativos á las menores Felicia y María Durán, suc. de Mateo Guichen ó Huglich, test. de Adelaida Ravaza de Barro y sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de Gonçalvez López, antecedentes relativos á los menores Alfredo, Angel, Agustina, Argelina y Aída Latorre, Porta y Correa con la sucesión de Pascual Fasce, test. de Ana Irulart de Carvallido, conc. de Manuel Echeveste, José Carbonell contra la Empresa del Paso del Molino y Cerro, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrand y otros, Isabel Charrut, de Queirolo curadora de su esposo incapaz Rolando Queirolo, test. de María Iraceta de Tauriz, antecedentes relativos á la menor Margarita Olivera, test. de Gerarda Silva de Belén, Florentina Rodríguez de Bastos, suc. de Luis Pértica, test. de Pedro Barrere, Luisa Rossi de Agustini, conc. necesario de Augusto Dupont, Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, suc. de Manuel Olivari, suc. de Luis Risso, suc. de Bartolomé Larghero, test. de Carlos B. Introzzi, Elvira Lemos de Otero, Isabel Bezzone y Suppero de Valverde.

Interlocutorias—Sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, suc. de Jacinto D. Real, conc. necesario de Guillermo Pérez, antecedentes relativos á la incapaz Balbina Ferro, conc. voluntario de Francisca Espina, suc. de Jacinto D. Real.

Definitivas—Suc. de Paulina Zugasti de Beramendi, suc. de Esteban López García, Magdalena Reventós de Blanchet contra Manuel Anido, antecedentes relativos á la menor María Villegas, María B. Figueroa de Coppolillo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Sucs. Simón Viteri y Victoria Montaya, conc. de la suc. Basilio Harretche, sucs. Angela Cerruti de Canale y C. C. de Costa, Juan Pesce con Medardo Rodríguez, sucs. Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca María Costa de Candamil, Herminia Márquez de Villaverde, Federico Donelly y C.ª con suc. Dolores Mendoza de Burone, test. Ramón Márquez y otros, Santiago Pérez y Clara Fernández de Fernández, Juan Goyeche con Empresa del Tranvía Oriental, Mauricio Bentancour, Angel Bono, Miguel Martínez, sucs. C. Guerra y otros, sucs. María Badano y A. Agnese, oficio del Juzgado Civil 2.° turno referente á suc. Juan Donelly, Pedro Gómez Muñoz con María R. Páez de Martínez, oficio Civil

2.° turno relativo á suc. Maura Cardoso de Balsamo, sucs. D. Echegaray y Juana Urruty inc. Santiago Urruty.

Interlocutorias— Alberto Lecour, sucs. Vicente Baccino, suc. Dolores Mendoza de Burone, sucs. Dolores Oribe de Viana, sucs. Vicente Cebrián y Díez y otras, Manuel Suárez con Empresa de Tranvías «La Comercial».

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 11

Trámite—Ramón Bordas de Peñafort denuncia, Lucas Lecocq con Fisco, oficio del Superior Tribunal, Ambrosio Castagnet denuncia, Manuel Daporta y otros íd, Gregorio Martínez íd, suc. Latorre con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario en el vapor «Villa Progreso», sumario Santiago Escosería.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana G. da C. Guimaraes, Laureano López con Aurelio Hernández, suc. Barrios de Trápani, suc. Mateo Fazzarina.

Interlocutorias—Adela Casella, conc. Vicente Toscano.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 12

Trámite—Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, conc. voluntario de la suc. de don Beltrán Etcheverry, Beretta, Fratelli y Gaggini con Coulaux y C.ª, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, José Martínez y Hnos. y Antonio Ríos y Manuel Rodríguez, Manuel Verde con Francisco García, Eugenio Palombo con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, Banco Británico de la América del Sud con José Arcan, Pelegro Reboli con José Cucharara, Julián E. González con Dupuy y Rovira, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Antonio D'Antuoni con Francisco Balducci, Miguel Garce con Antonio Verges, Pedro Oyarzabal con «La Economía Comercial», Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Miguel Garcé con Roberto Esparraguera, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Trabucati y Cía. con Ernesto Porteais, Federico Acosta con Eduardo Zorrilla, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Pelegro Reboli con José Cucharara, inc. por costas, Monte de Piedad Nacional con Pantaleón Panario, Pedro J. Grachot título de Corredor y Rematador, Nicolás Chápores con José Enrique Rodó y Juan C. Carve, José Suárez con Inocencio Arrospide, C. Melitón con Alfredo Gorostiza, R. Berretta con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, Pascual Mautoni concordato, Juan Graupera concordato, Pedro Baña con Dominga Pirinetti, Nicolás Mastrangelo con Alfredo Gascue, Eugenia Maciel con Martín Zabala y Matilde C. de Zabaloy, una reservada.

Interlocutorias—Antonio Pastorino concordato, Pedro Bonifacio extravío de un documento, Zárate Ibarra y C.ª con Braulio Valiente, Francisco Dolce con Francisco Petruchelli, Adolfo Basañez (hijo) con Cesio y Sburlatti; una reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—Romeo Aprile con Juan M. Guillot, suc. Santiago Neguelua, suc. Carlos Campanela, conc. Joaquín Alvarez, sucs. Felipe Badox y Josefa Díaz, oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.° turno, Domingo Granella, Ana María Saez de Bai, Caja Nacional Uruguaya solicitando el conc. de Andrés M. Ferrando, Pedro Apeseche test., Ramona Rivas y Dolores Rivero, Santiago Sorbo, Justo Caballero con Dionisio Z. Zulieta, Angela Guffante de Passinotti, María Centurión de Lartiga, Dorotea Viñoly de Curbelo, José Estévez con la suc. Antonio Massaira.

Interlocutorias—Conc. Alejandro Mayo, Andrés Folle Illa con Gerónimo Pastorino, suc. Gerónimo, Luisa, Catalina Solaro, test. Manuela Gestal de Casas (2), suc. José Mancini, inc. Clemente Cabrera, conc. Floro B. Varela.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 2.144 75	para 13 Diciembre.	92 70 °/o
» 23.312 50	ídem ídem . . .	92 70 »
» 2.331 25	ídem ídem . . .	92 70 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes .	49 50 °/o
» 10.000	para fin de Enero .	50 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para fin de mes. .	95 — °/o

Empréstito Brasileño

$ 10.000	para el 20 corriente	96 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	68 90 °/o
» 1.410	al contado . . .	68 40 »
» 4.700	para 13 Diciembre.	68 60 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 60 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	92 80 °/o
» 2.051 50	para 13 Diciembre.	92 60 »
» 37.300	para fin de mes. .	92 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Diciembre de 1906

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	. 11 p. m. del día 12	Central .	10 p. m. del día 12
Terrestre	. 10 p. m. del día 12	Terrestre.	9 p. m. del día 12
Bolsa. .	. 10 p. m. del día 12	Bolsa. .	9 p. m. del día 12

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	. 3 p. m.	Central .	. 2 p. m.
Terrestre	. 2 p. m.	Terrestre	. 1 p. m.
Bolsa .	. 2 p. m.	Bolsa .	. 1 p. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	. 7 a. m.	Central .	6 a. m.
Terrestre	. 6 a. m.	Terrestre	5 a. m.
Bolsa .	. 6 p. m. del día 13	Bolsa.	. 5 p. m. del día 13

Prinz Oskar, alemán, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 3 p. m. del día 14	Central.	. 2 p. m. del día 14
Terrestre	. 2 p. m. del día 14	Terrestre	. 1 p. m. del día 14
Bolsa .	. 2 p. m. del día 14	Bolsa. .	. 1 p. m. del día 14

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 3 p. m.	Central.	. 2 p. m.
Terrestre	. 2 p. m.	Terrestre	. 1 p. m.
Bolsa .	. 2 p.. m.	Bolsa	. 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hortensius....	inglés....	13	Nueva York
A. Castle......	inglés....	13	Londres y escs.
B. Baeyens ...	belga.....	13	Amberes y escs.
Lazio	italiano ..	13	Génova y escs.
Siena	italiano...	13	Génova
Cordilleras....	francés...	13	Dunkerque y escs.
Argentino	español ..	13	Barcelona y escs.
Kinsale	inglés....	13	Liverpool
Wartburg.....	alemán...	13	Bremen y escs.
Orissa.........	inglés....	14	Valparaíso
Magellan......	francés...	14	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés....	15	Liverpool
Indiana	italiano...	15	Génova
Cornwall......	inglés....	15	Nueva York
Coblenz.......	alemán...	16	Bremen
Granada	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Cavour........	inglés....	16	Nueva York
Cap Blanco....	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Hermiston	inglés....	17	Liverpool
Esemplare	italiano...	17	Génova
Italia	italiano...	18	Génova (Bs. As)
Salamanca....	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Tartary	inglés....	19	Liverpool
K. Victoria....	sueco	19	Gothenburg.
Lynton	inglés....	20	Amberes
Mendoza......	alemán....	20	Amberes y escs.
C. di Milano...	italiano...	20	Génova (Bs. As.)
R. Grange.....	inglés....	20	Newport
Bellarden	inglés....	20	Amberes y escs.
Montevidean..	inglés....	20	Glasgow y escs.
Ortega	inglés....	21	Valparaiso
Aragón	ingles....	21	Southampton y escs
Amstelland ...	holandés.	21	Amsterdam y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	22	Nueva York
Lombardía....	italiano...	23	Génova y escs.
Nivernais	francés...	23	Marsella y escs.
I. Prince......	inglés....	23	Nueva York
Janeta	inglés....	24	Liverpool
León XIII	español ..	24	Barcelona y escs.
Potomac	inglés....	24	Manchester
Honorius......	inglés....	25	Liverpool
Bellailsa	inglés....	25	Liverpool
Rudelsburg ...	alemán...	26	Bremen y escs.
Hydaspes	inglés....	27	Liverpool
Ravenna	italiano...	28	Genova
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Génova
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina	italiano...	31	Génova y escs.
Italie..........	francés...	31	Marsella y escs.
M. de Larri...	inglés....	31	Nueva York
Ramazant.....	inglés....	31	Amberes y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hypatia	inglés....	13	Hamb'go y Amb'res
Sinai..........	francés...	13	Burdeos y escs.
Norderney....	alemán...	13	Bremen y escs.
Pampa	francés...	13	Marsella y escs.
Sannio	italiano ..	13	Génova y escs.
Savoia	italiano ..	13	Génova (de B. A.)
Orissa	inglés....	14	Liverpool
Kirby Bank....	inglés....	15	Nueva York
Roland........	alemán...	15	Bremen y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	15	Génova (de Bs.As.)
Virginia	italiano ..	15	Génova
Nile	inglés....	15	Southampton y esc.
Orita..........	ingles....	15	Valparaiso
Aquitaine	francés...	16	Marsella y escs.
R. Amazonas..	italiano ..	16	Génova y escs.
Katanga	inglés....	16	Valparaiso
Formoza	francés...	18	Marsella y escs.
Cap Roca......	alemán...	20	Hamburgo y escs.
Halizones	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Ortega	inglés....	21	Liverpool y escs.
Magellan	francés...	22	Burdeos y escs.
Pisa	alemán...	22	Hamburgo
Indiana	italiano ..	22	Génova
Siena	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Lazio	italiano ..	23	Génova
Athenic.......	inglés....	25	Londres y escs.
Helgoland	aleman...	26	Bremen y escs.
C. di Milano...	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Italia	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt	alemán...	27	Bremen y escs.
Herminius	inglés....	29	Nueva York
Aragón	inglés....	29	Southampton y esc.
Mendoza	italiano ..	29	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Nivernais	francés...	30	Marsella y escs.
Oravia	francés...	30	Marsella y escs.
Hostilius	inglés....	31	Valparaiso
France........	inglés....	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1906

Margarita Bracco, italiana, 89 años, casada, Carapé 190.

María Angélica Ferrari, oriental, 16 meses, Marsella sin número.

María E. Seigal, oriental, 11 meses, Avenida de la Paz 337.

Julio Vargas, oriental, 9 meses, Piedad 149.

Francisco Guarnaschelli, italiano, 35 años, soltero, Colonia 277.

Francisco Lantus, español, 45 años, casado, Avenida de la Paz 384.

María Inés, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Santiago Vázquez, oriental, 76 años, Agraciada 104.

Concepción Carballo de Orueta, española, 24 años, casada, Arapey 120.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Universidad de Montevideo

INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Licitación de las obras de carpintería de muebles

Lámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería que se indican en la *Memoria respectiva, destinados* al *Instituto* de Química de la Facultad de Medicina.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Universidad (Cerrito núm. 2), hasta el sábado 15 del corriente *á las 5 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas* en presencia de los interesados que concurran. El detalle, planos y modelo de las obras qee se licitan está á la disposición de los interesados en la misma Secretaría todos los días hábiles de 9 á 11 1/2 a. m, y de 3 1/2 á 6 1/2 p. m.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1906. —*El Secretario.* 1678-v·dic-15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán enesta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el día treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Hermann y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua de Selters, y cuya marca consiste en un envase especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1684-v.dic.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Félix y José Horta y C.ª, de Paysandú, República Oriental, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, tienda, ferretería, materiales de construcción, etc., y cuya marca consiste en la denominación: Dora, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1685-v.dic.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Trabucati y C.ª, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de construcción, barraca, ferretería y lonas en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Cañón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1681-v-dic.14

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut Blancard Fréres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Sirop d'Iodure de Fer», «Pitúles de Blancard» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906 —*Ricardo Sánchez*, Director. 1672-v-dic 13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Charles Jules Labelouye, de París se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Ergotine Bonjean» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 1673-v-dic.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Chocolates, y cuya marca consiste en Varias Etiquetas Especiales y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1674-v dic.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Veuve Pommery fils y C.ª, de Reims (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vino champagne, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Vve. Pommery», «Pommery y Greno», «Carte Blanche», «Pommery», Vve. Pommery Sec», «Pommery y Grens Reims», «Nature» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1675-v-dic.13.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 a las 4 p. m, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por tercera vez á licitación pública, para las reparaciones que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá.»

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 19 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1669 v.dic.19.

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados á las Oficinas de Aduana de Montevideo.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 14 del corriente a las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1662-v.dic.14.

Escribanía de Aduana.—EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca H & F num. 54, conteniendo cuatrocientas setenta piezas género de seda, que se ha encontrado sin la debida documentación en el depósito denominado de «Detalles»,—para que comparezca a deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonada dicha mercadería y procederse a su respecto como corresponda.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana Interino. 1660-v.dic.16.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión del carbón destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposión de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 13 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1656-v.dic.13.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núms. 80 á 88

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión, por todo el año de 1907, de alfalfa de primera, alfalfa mezcla y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la sección Rancho y Alojamiento de la misma, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en Secretaría el día 22 del corriente antes de las 4 p. m.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar aquella que estime más conveniente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*T. Vidal Belo*, Secretario. 1689-v.dic.22

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de *ocho días*, para la construcción de *5 artolas* completas y *30 carteras* para camilleros, cuyo modelo y pliego de condiciones al que deberán sujetarse, se encuentra á disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, *Hospital Militar*, de 9 á 11 a. m., y de 3 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el Escribano de Hacienda y Gobierno y en presencia de los interesados, el día 19 del corriente, á las 4 p. m., en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—P. A.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1668-v.dic.19.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Consejo de Administración del Hospital Militar.—Llámase á propuestas para la adquisición de artículos de tienda ó registro, mueblería, carpintería, hojalatería y nueve pararrayos, de acuerdo coo el detalle y pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 a 11 a. m. y de 3 a 5. p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el lunes 17 del corriente, á las 10 a. m., en el Despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera conveniente.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1671-v.dic.16.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del macadám del Camino de los Molinos, comprendido entre el de Castro y el de los Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, el día 21 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1686-v-dic.21.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Fraternidad, (pueblo Victoria), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones modificado, que están en Secretaría á consulta de los interesados, para el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1676-v-dic.16.

Sácase por última vez á licitación pública la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al servicio de acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibibirán el día 20 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1677-v-dic.20.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Ejido entre Cebollatí y la línea Norte de la Rambla Sud América, lateral Este del Cementerio Central entre Cebollatí y Tacuarí, Cebollatí entre Lateral Este y Santa Lucía, Santa Lucía entre Tacuarí y la Rambla, y Tacuarí y General Paz entre Lateral y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones modificado que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 14 del corriente á las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1657-v.dic.14.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú á que se refieren los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1642.v-dci.13.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiendose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección:* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Chust**, de 28 años

de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 38, y doña **Deolinda Queirolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley,—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.
3050-v-dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 64, y doña **Josefina Bruchiamonti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle Convención número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
3040-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Leandro Moratorio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 299, y doña **Marta Clara Riviére**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
3012-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Amanda Topino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la Florida y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2096-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Patrón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 226, y doña **Catalina Revello**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profe ión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2089-v.dic.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corario Armaza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Rio Cuarto, provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Natalia Laporte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
3041-v-dic.20.

En Montevideo, y el dia 11 del mes de Diciembre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Silva**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Cristina Núñez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
3042-v dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 30, y doña **María Josefina Navia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
3013-v-dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barbieri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de ribera, de nacionalidad italiano, nacido en Avryano, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 95, y doña **Benita Juana Patrone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
3014-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Frasca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña **Elisa de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
2067-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tarrio**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Buján, Provincia de la Coruña, domiciliado en la plaza Zabala número 36, y doña **Justa Suárez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel, Provincia de Oviedo, domiciliada en la plaza Zabala número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
2068-v-dic.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec·ado unirse en matrimonio don **Panagioti Alexandru**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en la ciudad de Atenas, domiciliado en la calle Maciel núm. 116, y doña **Juana Polonia Verga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
3043.v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 29, y doña **Carmen Ros**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
3015-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Solares** (hijo), de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Sarandí núm 404, y doña **Sara María Borges Solares**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
3005-v.dic 16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Egurrola**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Marquina, Provincia de Viz aya, domiciliado en la calle Rincón número 188, y doña **Margarita Basarte**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
2069-v.dic.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos G. Buela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S randí número 163, y doña **Carolina Providencia Leone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
3022-v.dic.19.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 178, y doña **María Civetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
2070-v.dic.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ventura**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yí número 336, y doña **Carmen Santo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
3044-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo González Romay**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 203, y doña **Margarita Vilarrubi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brinogle*, Oficial del Estado Civil.
3016-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Lalanne**, de 35 años de edad, de astado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 166, y doña **Matilde Courtoisie**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brinogle*, Oficial del Estado Civil.
3017-v-dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folch**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505 b, y doña **Amelia Henry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2097-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Comaschi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 54, y doña **Amalia Aragor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2098-v.dic.15.

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Recarey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 250, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil
2071-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Dolores Rega**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2072-v-dic.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña **María Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Uruguay número 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil
3045-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual De Palma**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Orillas del Plata 213A, y doña **Juana Santos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 213A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espaçio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
3046-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo García Huertas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Sara Otermin**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
3023-v.dic.19.

En Montevideo y el dia 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesad s hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto P. Ballefin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi número 99, y doña **María Z. Galeano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
3018-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 33 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 269, y doña **María López Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
3006-v.dic.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Delgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 3, y doña **Francisca Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cal e Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
2073-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerro Largo número 215, y doña **Manuela Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
2074-v-dic.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 268, y doña **Rosa Strazzarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3024-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Barón**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 144, y doña **Josefa Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3025-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Medina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 203, y doña **Rita Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3026-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ignacio Cendoya**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Charrúa número 5, y doña **Petrona Gorriti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3007-v.dic16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuburu**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Lavalleja número 26, y doña **María Cuecaimburu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Lavalleja número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3008-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Queirolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 115, y doña **Isabel Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3009-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardino Ithurralde**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602, y doña **Rosa Victoria Raineso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 2099-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Magno y Llambí**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 83, y doña **Fátima Dufort Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2075-v.dic.13.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro González Vallejo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 2, y doña **Berta Lema Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3051-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Varzi (hijo)**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 145, y doña **Ema Castel Castellanos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3052-v.dbre.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cosme**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 17, y doña **María Antonia Acosta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Arequita número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3053-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isidoro De María número 102, y doña **Isabel Núñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Isidoro De María número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3054-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Figurita, y doña **Elvira Montaldo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3027-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Rosa Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3019-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Triay**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 66, y doña **Matilde Alejandrina Anglada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3000-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 85, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yí número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2090-v.dic.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis A. Vigil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 8 de Octubre, y doña **Agustina Muruberria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3047-v.dic.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **Indalecia Camacho**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3028-v.dic.19.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferreri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Dolores Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3029-v.dic.19.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dote**, de 26 años de edad, de estado viudo de Florentina Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Industria núm. 125, y doña **Concepción Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3001-v.dic.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 9 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cardelino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña **Valentina Giacosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3030-v.dic.19.

En Maroñas y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Paula García**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3031-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ituriburua**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Zunino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3002-v.dic.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario Bertone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 29, y doña **Laura Carrara**, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio C. Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3048-v.dic.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lamperte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **Luisa Rossi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3032-v.dic.19.

En el Reducto y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oreste Francisco Piovano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso, y doña **María Lamas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3033-v.dic.19.

En el Reducto y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claro Moreira**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Emilia Genoveva Rial**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3034-v.dbre.19.

En el Reducto y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liberatori**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Carmen Molinari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3010-v.dic.16.

En el Reducto y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fernández s/n, y doña **Julia López Carril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2076-v.dic.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mieli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s/n; y doña **Teresa Tubio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2077-v.dic.13.

En el Reducto y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Robayna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53; y doña **Angela Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

francesa, nacida en Echevar, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2078-v.dic.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Rufino Rocca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dorila Corina Sosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3049-v.dic.20.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 152, y doña **Mercedes Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.° sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3020-v-dic.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nachinobiche**, de 29 años de edad, de estado viudo de María J. Nachinobiche, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Fianone, domiciliado en la calle Bella Vista s/n (Victoria), y doña **Ana Motz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 3035-v.dbre.19.

En Montevideo, y el día 1.° de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Tarsetti**, de 25 años de edad, de estado oltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Catalina Prolo**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Olave**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 372, y doña **Guacziola Barbot**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Figurita s/n, Villa Gualconda

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3055-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Luis Ballesteros**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 363, y doña **María Seguí y Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3036-v dbre.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Continuación Miguelete núm. 315, y doña **Esperanza Seijo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, dodomiciliada en la calle Continuación Miguelete núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3037-v.dbre.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Francisco Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 41, y doña **Zelmira Rodríguez Sanz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3038-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Tabarez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad orient l, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 527, y doña **María Luisa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3021-v-dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Luciani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 261, y doña **Rosa Tedesco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 559.

En fe de l cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 3011-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Arago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Gaboto núm. 228, y doña **Catalina Casatroja**, de 21 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2080-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Cifarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 137, y doña **María Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sala**, de 31 anos de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 100, y dona **Ana Cordero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda, la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2082-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Amaro Errecart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, naci o en el Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 103, y doña **Rosalía Casatroja**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Migueletey el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Viglione**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Clelia Concepción Gazzán**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 3039-v.dic.19.

En el Miguelete y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Brian**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y oña **Luisa Catalina Grignolo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio .on **Leopoldo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 5, y doña **Juana Ledesma**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Juan Galizia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Durazno Chico número 620, y doña **Carmen Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Tagliaferro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en General Lavalle, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Luisa Luoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milan, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro José Bicain**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Stronatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas núm. 40 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alchieri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle José L. Terra número 120 y doña **Aída Orfilia Cassarone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Judice**, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 67, y doña **María Josefa Citera**, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pan**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 26, y doña **Ortemia Canti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 2086-v-dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Zignani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Inca núm. 166, y doña **María Lucía Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 2087-v-dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oliviere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 105, y doña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 2088-v.dic.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dante del Buono**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 947, y doña **Carolina Marini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 3056-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 41, y doña **Rosa de Escobal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salbitano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 162, y doña **Agustina Fraussens**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lelle, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 3004-v-dic.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
1586-v.dbre.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en los autos seguidos por don Salvador Viapiana, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, Noviembre 30 de 1906.— «Vistos: estos autos promovidos por don Salvador «Viapiana, sobre homologación del concordato pre- «ventivo extrajudicial corriente á fojas 1.—Resultan- «do: que publicado en forma el concordato presentado, «y vencido el término legal, no se ha deducido opo- «sición alguna á su homologación, ni por los «acreedores, ni por el Síndico nombrado.—Con- «siderando: que no mediando opesición alguna «de los acreedores ni del Síndico, la homologación «del concordato se impone, conforme a lo dispues- «to en el artículo 1527 del Código de Comercio; «Por estos fundamentos y atento además lo dis- «puesto en el artículo 1542 del Código de Comercio y «artículo 22 de la Ley de Papel Sellado vigente. Se «aprueba el concordato preventivo extrajudicial ce- «lebrado por don Salvador Viapiana con sus acreedo- «res; háganse las publicaciones de estilo en los dia- «rios *El Tiempo* y DIARIO OFICIAL, agregándose á «estos autos los números correspondientes. Ejecuto- «riada esta sentencia, y repuesto que sea el sellado «que corresponde al concordato, por el deudor, dén- «sele á éste los testimonios que pidiere, y archívese «el expediente:—*Saráchaga.* Y en cumplimiento de lo «dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comer- «cio, se hace esta publicación. Montevideo, 11 de Di- «ciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano «público » 1688-v.dic.14.

JUDICIAL—De mandato del señor Júez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañía, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar íntegramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Rio de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados íntegramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Rio de la Plata—Sexta: el sellado correspondiente á este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman de un tenor en Montevideo á los veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Rio de la Plata y otro en poder los señores V. Scala y Cᵃ.

V. Scala y C.ᵃ—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25 500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y Cᵃ.—Carlisle Crocker y Cᵃ.—Groscurth Walder y Cᵃ.—p. a. Graberg y Cᵃ., H. Groscurth—pp. Supervielle y Cᵃ., J. West—Benause Battier y Cᵃ.—Antonio Rovira—Eugenio Barth y Cᵃ.—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y Cᵃ.—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y Cᵃ.—Juan de M. Corona—p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y Cᵃ. Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustín Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y Cᵃ—Munyo é Iriarte—Sierra, Ferrari y Cᵃ.—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioffi, Regusci y Voulminot—Ihlje Wilkens y Cᵃ.—S. San Martín hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y Cᵃ.—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y Cᵃ., Agustín Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp. A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Beherens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y Cᵃ.—Anacleto J. Lopez—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y Cᵃ—Francisco Oliveras—Pedro Molinari y Cᵃ.—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattés—R. y A. Barreira—Serafín González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1670-v.en.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el día 18 de Diciembre, á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 109, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, de un terreno situado en el Camino de Burgues, en este Departamento, y compuesto de seis mil setecientos noventa y ocho metros y once centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el expresado camino de Burgues; por el Norte con Pablo Bonavia, Juan José Aguiar y Wenceslao Regules; por el Este, con José María Martínez y por el Sur con Victoriana Martínez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan M. Castells, hoy su sucesión, contra don Adolfo Navajas, por cobro de pesos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1654-v-dic.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y oidas «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li- »quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 %, de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen- «te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta dias del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisburu, «don Pablo Baccino, don Miguel Díaz y don Lo- «renzo Taró: L. F. Smit; José A. González y Cᵃ.; p. p. «Juan Haramburo, José Haramburo; Pedro Ricoute «y Cᵃ., Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Gra- «berg y Cᵃ., O. Bianchetti; López y Martínez. Confor- «mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo «ría legal para pedir la homologación, pedido que— «si es necesario—deberá hacerse en esa fecha ó an- «tes.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—Masani y «Ferrera, Fernando Bech y Cᵃ., Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Menini, p. p. «Staudt y Cᵃ., R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martínez y Cᵃ., p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y Cᵃ., S. Scandroglio; p. p. Martins y Cᵃ., Luis Llorente: Ludeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Díaz Requeijo: Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros, «acreedores privilegiados, por asistencia médica y al- «quileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Riembau, Marín y C.ᵃ».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v.dic.18

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Aríchaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teofilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citandose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teofilo M. Real*, Escribano Publico. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa dias*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana numero 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Daniel Lago*. 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos los acreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous*. —*Ramón Guevara*. 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ᵃ*. 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ᵃ, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo, á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz*. 1679-v.e.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus creditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906. — *Apolinario Barreiro*. 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta dias á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema*.
1666-v.e.3.

Al comercio

Participo que la venta que había aparecido en los diarios que marca la ley, de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 110, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la misma con el activo y pasivo.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco*. 1665-v.dic.20.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez*.
1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando*. 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogándo que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí*.
1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.º Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicacion.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Coeppi*.
1653-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco*.
1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves*. 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez*. 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los créditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi*. 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Luis Strada*. 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y Cᵃ*. 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de tonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso*.
1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez*.
1630-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina á la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdía y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdía.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdía y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdía*. 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y a público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 116 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exénto de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco*. 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.º de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Ayudantia del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.º	Rural num. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm.1....	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigárros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo Jose
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landaché

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 dias,—de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.*
1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teniamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.*
1631.v-dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente González y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto én la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en él indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha. Vencido que sea dicho termino, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*
1627-v-dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Sainz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indiacada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.—*Fernando Balducci.*
1626-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.*
1624-v.dic.29.

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.—*Echocoin y Sastre.*
1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.*
1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenia establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese.*
1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendi al señor Francisco Tassino, la lecheria que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro.*
1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverria y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lecheria situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt.*
1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del pais, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª.*
1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribania de don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta dias, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.* 1593-v.dbre.29.

Imprenta del Diario Oficial